

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de febrero de 2021.

No. 17

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFLYC/0749/2020 IX P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 993

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0968/2021 X P.E., mediante el cual se expide la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0969/2021 X P.E., mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 1002

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0976/2021 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 1004

-0-

DECRETO N° LXVI/NOMBR/0981/2021 II P.O., mediante el cual se designa a la C. Abril Liliana Torres Becerra, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 1011

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 033/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se crea la Comisión Chihuahuense de Conmemoraciones 2021.

Pág. 1013

-0-

ACUERDO N° 034/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se expiden las Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 035/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chih., mediante el cual se establecen los trámites para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 036/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio.

Pág. 1021

-0-

ACUERDO N° 037/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020.

Pág. 1034

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/014/2021, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, telefonía, comunicaciones y circuito cerrado de televisión, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1050

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/015/2021, relativa a la adquisición de maíz y frijol, requeridos por la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág. 1051

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS/SEM 007/2021 del C. Secretario de Salud por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado.

Pág. 1052

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO del C. Secretario de Seguridad Pública por el que se delega al C. Gral. Ricardo Fernández Acosta, Director de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, diversas facultades previstas en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 1058

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 02/2021 del C. Secretario General de Gobierno por el que se reforma el artículo transitorio Segundo del Acuerdo por el que se establece el horario de venta de bebidas alcohólicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2020.

Pág. 1060

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/05/2021, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para vehículos y edificios.

Pág. 1062

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/06/2021, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos.

Pág. 1063

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 06-2021 Licitaciones Públicas Presenciales N° OP-013-2021-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales en la localidad de Guadalupe, Municipio de Guadalupe; OP-014-2021-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales en la localidad de Porfirio Parra, Municipio de Guadalupe; OP-015-2021-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas residuales en la localidad de El Porvenir, Municipio de Praxedis G. Guerrero; OP-016-2021-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de colector colapsado y cárcamo de bombeo de aguas residuales en la localidad de Col. Esperanza, Municipio de Praxedis G. Guerrero; y OP-017-2021-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la rehabilitación de colector colapsado y cárcamo de bombeo de aguas residuales en la localidad de Praxedis G. Guerrero, Municipio de Praxedis G. Guerrero.

Pág. 1065

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-10-2021, relativa a la adquisición de cuadernillos de nivel primaria y secundaria.

Pág. 1067

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCHSUR/LPE/001/2021, relativa a la adquisición, suministro y en su caso instalación de equipamiento de laboratorio.

Pág. 1068

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LINEAMIENTOS que establecen los criterios para determinar la forma en la que las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Pág. 1069

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHITAIP/LP-01/2021, relativa a la adquisición de monederos electrónicos de despensa y vales de gasolina.

Pág. 1077

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-COMB-01-2021, relativa a la adquisición de combustibles (gasolina y diésel).

Pág. 1079

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-COMB-02-2021, relativa a la adquisición de combustibles (gasolina y diésel).

Pág. 1080

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial Nacional N° CUM-RP-01-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles.

Pág. 1081

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° S.O.1/L.P./03/2021, relativa a la adquisición de materiales de papelería.

Pág. 1082

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° S.O.1/L.P./04/2021, relativa al arrendamiento de impresoras.

Pág. 1083

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N14/2021 Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N14/2021, relativa a la adquisición de material para alumbrado público.

Pág. 1084

-0-

CONVOCATORIA N° N15/2021 Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N15/2021, relativa a la adquisición de productos alimentarios para el Programa "Alimento a tu Hogar".

Pág. 1085

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL TULE

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° LO-08064-001-PRIPES/2021 relativa al suministro de carpeta de concreto en calle José Sepúlveda.

Pág. 1086

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° SEGUNDA CA-OM-011-2021, relativa a la adquisición de equipo e insumos; SEGUNDA CA-OM-014-2021, relativa a la prestación del servicio de sanitarios portátiles; y CA-OM-016-2021, relativa a la prestación del servicio de fumigación.

Pág. 1087

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública N° 001/2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Concurso N° FISM-02/02-2021-CAM, relativo a la apertura de camino Cusarecota.

Pág. 1089

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1090 a la Pág. 1095

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLYC/0749/2020 IX P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU NOVENO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3 Bis; y se adicionan al artículo 180, los párrafos cuarto y quinto; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3 Bis. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con **las leyes y** los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Los Municipios **deberán** coordinarse con la Federación y el Estado para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 180. ...

...

...

Para efectos de la fracción I, del presente artículo, en relación con el artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los municipios deberán implementar los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en sus demarcaciones territoriales, asignando para tal fin los recursos necesarios, y deberán privilegiar su instalación en los inmuebles destinados a la seguridad pública.

Los municipios podrán convenir con el Ejecutivo Estatal o con otros municipios para el correcto funcionamiento de los Módulos a los que se refiere el párrafo anterior. Así mismo, deberán convenir con la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para adscribir a personal ministerial especializado en dichos Módulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 8 Bis, segundo párrafo; se adiciona al artículo 8 Bis, primer párrafo, una letra D, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 8 Bis. ...

A. a C. ...

D. La coordinación con las entidades estatales y/o municipales encargadas del funcionamiento de las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de cinco Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones, **privilegiando su permanencia, así como su profesionalización y especialización con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez.**

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 19, fracción XV; 25, fracción III; 29, fracción XIX; 30, fracciones XVII y XVIII; 35, fracciones IV y VII; se adicionan a los artículos 4, la fracción XVIII; 19, la fracción XVI; 29, las fracciones XX y XXI; 30, la fracción XIX; un Capítulo Sexto Bis, denominado "Del Modelo Homologado de Módulos de Atención", con los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Quáter, 40 Quintus, 40 Sextus y 40 Septimus; todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género: Espacio físico destinado para hacer cercano el acceso a la justicia y atender de manera integral, los hechos probablemente constitutivos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, así como de violencia familiar.

ARTÍCULO 19. ...

I. a XIV...

XV. Elaborar el Modelo Homologado de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XVI. Las demás que señalen esta, otras leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 25. ...

I. y II. ...

III. Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, con especial énfasis a los integrantes del Servicio Profesional de Carrera ministerial, pericial y policial.

IV. a XIII. ...

ARTÍCULO 29. ...

I. a XVIII...

XIX. **Coadyuvar en la elaboración del Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.**

XX. **Verificar que los Centros de Atención a la Violencia contra las Mujeres operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.**

XXI. **Las demás previstas en el cumplimiento de esta Ley.**

ARTÍCULO 30. ...

I. a XVI. ...

XVII. **Adscribir personal ministerial calificado y con perspectiva de género, atención a víctimas e interés superior de la niñez a las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, considerando las circunstancias y necesidades de cada lugar en donde se encuentren ubicados.**

XVIII. **Promover, proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos, de las víctimas en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.**

XIX. **Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.**

ARTÍCULO 35. ...

I. a III. ...

IV. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, **así como implementar y coadyuvar en la operación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género que trabajen, dentro de la infraestructura destinada a la Seguridad Pública del municipio.**

V. y VI. ...

VII. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en programas y acciones de apoyo a las víctimas de violencia **familiar y por razones de género.**

VIII. ...

CAPÍTULO SEXTO BIS

DEL MODELO HOMOLOGADO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

ARTÍCULO 40 BIS. Las instancias municipales o estatales que brinden atención integral a las víctimas de la violencia de género y violencia familiar, deberán operar bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

El Consejo, deberá crear un comité para dar seguimiento, evaluación y monitoreo permanente a los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, el cual contará con la participación de autoridades estatales y municipales, así como de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 40 TER. Para garantizar que las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género, otorguen una atención integral a las mujeres y a las demás

víctimas de la violencia de género, cuando menos deberá de ser transversal, multidisciplinaria, multicultural, enfocada a los derechos humanos y con perspectiva de género.

ARTÍCULO 40 QUÁTER. Las y los servidores públicos que laboren y brinden atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con capacitación de perspectiva de género, atención a víctimas y de niñas, niños y adolescentes.

Las personas adscritas a cualquier instancia que opere bajo el Modelo Homologado, generarán cualquier relación laboral únicamente con la institución de origen.

ARTÍCULO 40 QUINTUS. El Modelo Homologado, deberá de seguir cuando menos las siguientes etapas:

- I. Evaluación del problema.
- II. Determinación de prioridades.
- III. Asesoramiento y/o intervención.
- IV. Seguimiento.
- V. Revisión de resultados.

ARTÍCULO 40 SEXTUS. Los Módulos de Atención deberán registrar la información respectiva de las víctimas en el Sistema Único a cargo del Consejo.

ARTÍCULO 40 SEPTIMUS. Los espacios destinados para la atención bajo el Modelo Homologado, deberán contar con la infraestructura necesaria que asegure un entorno de protección y privacidad para las víctimas.

En la medida de las posibilidades, los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género se ubicarán físicamente en las instalaciones de seguridad pública en los municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona al artículo 10, la fracción X Bis, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. ...

I a X...

X Bis. Implementar las instancias que operen bajo el Modelo Homologado de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

XI. a XVI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a partir de la publicación del presente Decreto, contará con un plazo de 180 días naturales para publicar el Modelo Homologado de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

TERCERO.- Será prioritaria la instalación de Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género en los municipios que no cuenten con ellos. Los Módulos de Atención ya instalados, tendrán la obligación de adecuar su operación al Modelo Homologado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0969/2021 X P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 92 y 93, y se derogan los artículos 94, 95, 96, 97 y 98 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos de los municipios, deberá presentarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 93. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las y los servidores públicos de los municipios, deberán presentarse en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 94. Se deroga

ARTÍCULO 95. Se deroga

ARTÍCULO 96. Se deroga

ARTÍCULO 97. Se deroga

ARTÍCULO 98. Se deroga

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0976/2021 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 28, fracción XLV; 29, primer párrafo, y la fracción II; 92, fracción VIII; y se **adicionan** a los artículos 28, fracción XXXVII, un segundo párrafo; 60, primer párrafo, una fracción XII; los artículos 61 Ter y 74 Quáter; 92, una fracción IX, y 180, un cuarto párrafo; todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. a XXXVI. ...

XXXVII. ...

En los municipios en los que exista la figura de Administración de la Ciudad, será la persona titular de la misma, la responsable del Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público

Municipal, así como del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

XXXVIII. a XLIV. ...

XLV. Designar a la persona que ocupará la titularidad de la Administración de la Ciudad de entre una terna generada por una Comisión Seleccionadora, mediante la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento, de conformidad al procedimiento que para efecto de la presente fracción señalen los reglamentos particulares de los municipios.

El voto para la designación a que alude esta fracción en ningún momento podrá realizarse a través de cédula.

La Comisión Seleccionadora será constituida por el Ayuntamiento, se integrará por no más cinco ni menos de tres ciudadanas o ciudadanos, su cargo será honorífico, no podrán tener interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos a una candidatura al cargo de titular de la Administración de la Ciudad por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de dicha Comisión.

En la conformación de la Comisión prevalecerá la paridad. El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior; al sector empresarial; así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión.

Los plazos, requisitos y procedimientos para la conformación de la Comisión se estarán a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

XLVI. a LIV. ...

ARTÍCULO 29. La o el **Presidente** Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II. Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes. Proponer mediante terna al Ayuntamiento la aprobación de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente; **y someter a conocimiento del Ayuntamiento la suspensión o destitución, del empleo, cargo o comisión o inhabilitación temporal para desempeñarlos en el servicio público, que haya decidido la autoridad competente, en caso de haber incurrido en alguna falta que así lo amerite, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

III. a XLVI. ...

ARTÍCULO 60. ...

I. a XI. ...

XII. Administración de la Ciudad, tratándose de aquellos municipios que cuentan con una población igual o mayor a cien mil habitantes.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 61 Ter. Son atribuciones de la persona titular de la Administración de la Ciudad:

- I. Supervisar y evaluar las acciones necesarias y relativas a la prestación de servicios públicos municipales, así como de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se asignen a su cargo.
- II. Colaborar y auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en los asuntos de la Administración Pública Municipal.
- III. Enviar a la o el Tesorero un programa de trabajo anual acompañado del proyecto de presupuesto de egresos para la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a su cargo.
- IV. Asegurar la gestión eficiente de las capacidades y recursos disponibles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a su cargo.
- V. Coadyuvar con las áreas responsables, en el proceso de desarrollo y evaluación de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación municipal, con base en lo establecido en las disposiciones aplicables.
- VI. Establecer mecanismos de control y evaluación, así como de estándares de calidad respecto a las funciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal a su cargo, mismos que deberán formar parte del programa anual.
- VII. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias respecto al Sistema de Profesionalización y Capacitación del Servicio Público Municipal.
- VIII. Realizar ante el Ayuntamiento, propuestas de carácter normativo, financiero, administrativo y tecnológico a fin de mejorar la gestión de la Administración Pública Municipal.

- IX. Rendir ante el Ayuntamiento, un informe de actividades y resultados de manera semestral, así como cuando este último le llame a comparecer, de acuerdo al plan anual y presupuesto de egresos aprobados para la gestión de las funciones y responsabilidades a su cargo.
- X. Atender las solicitudes de la o el Presidente Municipal para comparecer ante el Ayuntamiento, o bien, cuando sea requerida por el propio Ayuntamiento.
- XI. Coordinarse con la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para la mejor atención de las responsabilidades que le sean atribuibles.
- XII. Cumplir las instrucciones que le sean encomendadas por la o el Presidente Municipal.
- XIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le sean delegadas por la o el Presidente Municipal.

La Administración de la Ciudad contará con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para la ejecución de sus atribuciones, de conformidad con el presente artículo y las reglamentaciones particulares de los municipios.

ARTÍCULO 74 Quáter. Además de los requisitos señalados en el artículo 61 del presente Código, se deberá cumplir con los siguientes:

- I. Tener título y cédula profesional de nivel licenciatura y acreditar preferentemente estudios de posgrado en el área administrativa o equivalente.
- II. Experiencia mínima comprobable de dos años en puestos ejecutivos en la Administración Pública Municipal.

- III. No haber sido sentenciado condenatoriamente por delito doloso, ni inhabilitado por resolución firme, en procedimiento administrativo de responsabilidad, como funcionaria o funcionario público.
- IV. No haber sido postulado para cargos de elección popular, ni haber ocupado la dirigencia de partido político alguno, en los últimos dos años anteriores al día del nombramiento.

Durará en el cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión para ocupar el mismo, durante el periodo inmediato posterior.

ARTÍCULO 92. ...

I. a VII. ...

VIII. La persona titular de la Administración de la Ciudad.

IX. Aquellos que en el Municipio o entidades descentralizadas manejen, recauden, vigilen o administren fondos y/o recursos, ya sea por función o comisión.

ARTÍCULO 180. ...

...

...

En los municipios que se cuente con la figura de Administración de la Ciudad, la persona que ocupe su titularidad será responsable de la evaluación y supervisión de lo dispuesto por este artículo de conformidad a los reglamentos particulares de cada Municipio, con excepción de lo previsto en su fracción I.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, háganse las previsiones presupuestales con efectos a partir del ejercicio fiscal 2022.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVI/NOMBR/0981/2021 II P.O.

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo que disponen los artículos 4, apartado D; y 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado; 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 136, 137 y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designa a la **CIUDADANA ABRIL LILIANA TORRES BECERRA**, como integrante del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona designada iniciará sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, y durará en su encargo por un periodo de tres años.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DIAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 93 fracciones IV y XLI, y 97 de la Constitución Política del Estado y en los numerales 1 fracciones I y IV, 10, 11 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 18 fracción I de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual el Estado Mexicano reconoce como derechos fundamentales a los derechos culturales y se establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

De igual manera, el artículo 3º Constitucional establece el respeto a los derechos y libertades y la conciencia de solidaridad internacional, los cuales constituyen pilares fundamentales de la educación.

SEGUNDO.- El 19 de junio de 2017 fue publicada la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual tiene como objeto promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales, y establece en su numeral 3º que:

Las manifestaciones culturales a que se refiere esta ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

En dicha ley general se reconocen los derechos culturales que gozan los habitantes de nuestra nación y, en este tenor, se otorga como atribución de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, desarrollar acciones para investigar, conservar,

proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, y de manera particular faculta a las entidades federativas para regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

TERCERO.- El 2 de septiembre de 2019, el Presidente de la República Mexicana expidió el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México, publicado el día siguiente en el Diario Oficial de la Federación, con la intención de vincular de forma adecuada los esfuerzos institucionales de las diversas instancias encargadas de promover actividades culturales en beneficio de la población, buscando con ello fortalecer la identidad nacional desde una perspectiva histórica.

Lo anterior, motivado en el hecho de que la historia tiene un profundo significado como elemento central para la formación y reafirmación de nuestra identidad nacional, para la construcción de una ciudadanía libre, informada y participativa, y para fomentar valores comunitarios de ética, civismo, solidaridad, cooperación y responsabilidad social, toda vez que el conocimiento y valoración de nuestro pasado nos permite comprender a la nación que hoy constituimos, ya que explica nuestros orígenes y desarrollo, lo que ayuda a entender el presente y estar preparados para construir un mejor futuro, con el objeto de promover el conocimiento, investigación, discusión, valoración y difusión de una historia crítica, plural, reflexiva, incluyente, que sea reflejo de la pluralidad étnica, religiosa, cultural y política que caracteriza a la sociedad mexicana. Por estas razones, se requiere fomentar el debate histórico y promover una revaloración de la historia nacional, a través de procesos en los que participen todos los actores de la sociedad, con la finalidad de que las conmemoraciones de hechos, procesos y personajes históricos de México, se realicen de manera objetiva, a partir del reconocimiento que se haga de éstos, y que tengan como finalidad servir en la toma de decisiones que promuevan los hechos, procesos y personajes históricos de México.

CUARTO.- En concordancia con lo anterior, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua abraza la obligación del Estado de garantizar el derecho a la cultura que tiene toda persona, reconocer los derechos culturales de los habitantes de Chihuahua, así como promover, respetar e incentivar los derechos culturales y el desarrollo cultural; y de igual manera la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua establece como atribución para el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Cultura, apoyar y fortalecer las diversas expresiones que promuevan el desarrollo cultural, humano y económico sostenible, encaminadas a enriquecer el patrimonio y valores culturales, así como la identidad de los chihuahuenses.

Así mismo, la ley mencionada con antelación, en su artículo 18, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, faculta al Ejecutivo estatal para proponer la creación de comisiones para el despacho de asuntos en los que deban intervenir varias dependencias.

Aunado a ello, el artículo 27 Ter, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, faculta a la Secretaría de Cultura para coordinar y evaluar el funcionamiento de los organismos y entidades estatales dedicadas a actividades culturales.

QUINTO.- En esas circunstancias, toda vez que en el presente año tendrá lugar la celebración del Aniversario Número 200 de la Consumación de la Independencia, se estima necesario crear una comisión estatal, de carácter interdisciplinario, como instancia encargada de proponer y coordinar los eventos de dicha conmemoración, y con ello promover y enaltecer la identidad histórica y cultural de nuestra nación y nuestro estado.

Por las razones expuestas y con base en las facultades conferidas por las disposiciones normativas citadas, el Ejecutivo estatal ha determinado constituir, con carácter transitorio, la Comisión Chihuahuense de Conmemoraciones 2021, como un grupo de trabajo interdisciplinario, encargado de promover y organizar integralmente los eventos de conmemoración del año 2021, en el marco de la celebración del bicentenario de la Consumación de la Independencia de nuestro país.

El presente instrumento legal refrenda el compromiso del Gobierno del Estado de Chihuahua a favor del reconocimiento de los derechos humanos y culturales de todas y todos los chihuahuenses, y de nuestra diversidad cultural, por lo que en mérito de lo antes expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 033/2021

PRIMERO.- Se crea la Comisión Chihuahuense de Conmemoraciones 2021, en adelante la Comisión, como un grupo de trabajo interdisciplinario de carácter temporal, encargado de promover y organizar los eventos de conmemoración de los sucesos históricos y personajes, que se realicen dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2021, en el marco de la celebración del bicentenario de la Consumación de la Independencia de nuestro país.

SEGUNDO.- La Comisión será presidida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y se conformará por lo menos con los siguientes integrantes permanentes:

- I. La persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado;
- III. La persona titular del Centro INAH Chihuahua, como representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en nuestra entidad;
- IV. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- V. La persona titular de la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y
- VI. La persona titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Cada titular podrá designar un representante, en caso de ausencia necesaria, mediante oficio que acredite su nombramiento.

En virtud de que los representantes señalados en las fracciones III a la VI no forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, su participación en la conformación de la Comisión será previa invitación por escrito emitida por el Presidente de la misma, y en el caso de aceptación, tendrán las mismas prerrogativas que las demás personas que lo integran.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener preferentemente el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos. Cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a las sesiones a representantes de centros educativos, organizaciones civiles, instituciones que tengan relación con los asuntos a tratar, Presidentes Municipales y demás personas o entidades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, quienes participarán con voz pero sin voto.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar, dar seguimiento y ejecutar el Programa de Conmemoraciones 2021 del Estado de Chihuahua, de conformidad con el calendario cívico que sea definido, que será elaborado y propuesto por los integrantes de la Comisión;

- II. Aprobar la calendarización para llevar a cabo el Programa de Actividades;
- III. Difundir el Programa de Actividades, así como realizar las actividades que se definan en el mismo;
- IV. Proponer, por conducto de la Secretaría Técnica, la instrumentación de acciones y estrategias para la organización de las actividades, eventos y conmemoraciones;
- V. Promover la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- El Programa de Actividades deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- I. El calendario de actos conmemorativos que deberán efectuarse en el Estado;
- II. Los grupos de población o municipios que participarán en las conmemoraciones, tomando en cuenta la diversidad cultural estatal, para que la organización y realización de las acciones sean incluyentes de toda la sociedad chihuahuense;
- III. Las obras de naturaleza histórica, artística, científica, política, económica, social o cultural, que a lo largo de la conmemoración se considere necesario fomentar y que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos;
- IV. Las medidas que coadyuven en la realización de las acciones previstas;
- V. En su caso, el presupuesto para el cumplimiento de las tareas programadas, con base en la disponibilidad presupuestaria que exista al efecto, y
- VI. Las demás actividades, obras o expresiones que acuerde la Comisión, destacando los hechos, procesos y personajes históricos a que se refiere este Acuerdo.

QUINTO.- La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría Técnica por instrucciones del Presidente.

En la convocatoria deberá indicarse el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión y se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a las personas integrantes de la Comisión con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos tomados por la Comisión se formalizarán con la firma de las personas que la integran y de la persona titular de la Secretaría Técnica, en el acta que para esos efectos se levante.

SEXTO.- Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Someter para la aprobación de la Comisión todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades;
- III. Emitir la declaratoria de quórum para sesionar;
- IV. Someter, para la aprobación de la Comisión, el Programa de Actividades;
- V. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- VI. Proponer los asuntos y acuerdos que serán sometidos a la Comisión;
- VII. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión a los representantes previstos en las fracciones III a VI del artículo Segundo, y
- VIII. Las demás que determine la Comisión y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMO.- Corresponde a la Secretaría Técnica lo siguiente:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente;
- II. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias a las sesiones, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión e informar al Presidente sobre sus avances y cumplimiento;

IV. Someter a consideración de la Comisión la organización de las actividades programadas para las conmemoraciones históricas materia del presente instrumento legal;

V. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;

VI. Coadyuvar en la elaboración de acciones que se establezcan en el Programa de Actividades;

VII. Coordinar la divulgación en los medios de comunicación masiva de las acciones del Programa de Actividades;

VIII. Elaborar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente, así como recabar la firma de las personas que integran la Comisión en dichos documentos;

IX. Resguardar y compilar los instrumentos que se deriven de las actividades de la Comisión y expedir certificaciones de los mismos, y

X. Las demás que le encomiende la Comisión o el Presidente.

La Secretaría Técnica, para el ejercicio de sus atribuciones, podrá contar con el personal administrativo que se comisione para tal efecto, teniendo las funciones y las atribuciones que la misma le delegue.

OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión y auxiliar a su buen desarrollo;

II. Cooperar, de manera individual o conjunta, en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;

III. Presentar y formular proyectos tendientes al impulso y desarrollo de las actividades de la Comisión, y

IV. Vigilar el cumplimiento de las comisiones o tareas que les sean encomendadas por la Comisión.

NOVENO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado participarán y coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las actividades programadas.

DÉCIMO.- La Comisión ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia durante el año 2021.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión deberá instalarse dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría Técnica, expedirá de manera oportuna las invitaciones correspondientes a los representantes a que se refieren las fracciones III a VI del artículo Segundo del presente Acuerdo, a efecto de que, una vez que den respuesta sobre su interés o voluntad en participar en la integración de la Comisión, se proceda a su instalación formal.

QUINTO.- El Programa de Conmemoraciones a que se refiere el presente Acuerdo deberá emitirse dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la instalación de la Comisión.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. LA SECRETARIA DE CULTURA. MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 036/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión ordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, mediante el cual se aprobó reformar y adicionar diversas fracciones al artículo 4; asimismo, adicionar un Capítulo Décimo Cuarto con distintas Secciones, y los artículos del 313 al 323, todos al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del indicado municipio, en los términos que se desprenden del Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y GOBERNACIÓN EN RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE INCLUIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE CIUDAD CERCANA. DURANTE EL DESARROLLO DEL DICTAMEN SOLICITA LA REGIDORA DIAZ NEGRETE, SE LE AUTORIZA OMITIR LA LECTURA DEL ARTÍCULADO QUE SE REFORMA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LECTURA SOLICITADA, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV A LA CXXXIX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES CXL, CXLI, CXLII, CXLIII, CXLIV, CXLV, CXLVI, CXLVII Y CXLVIII AL ARTÍCULO 4; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO CON LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA, Y LOS ARTÍCULOS 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322 Y 323, TODOS AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I a la XXXIV. ...

XXXV. Corredores Urbanos Consolidados. Son las vialidades localizadas dentro del Polígono de Ciudad Cercana, que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua define como vialidades de Primer Orden, Primarias y Secundarias; en ellas se aplicará la Política Pública Ciudad Cercana siempre y cuando estas vialidades cuenten con rutas de transporte público (también conocidas como rutas de camión urbano). Las calles locales serán parte de un Corredor Urbano Consolidado cuando se localicen de forma perpendicular a estos y dentro de la Primera Manzana.

XXXVI. Delimitación de desarrollos urbanos: La determinación oficial de límites a un asentamiento poblacional, para su ordenamiento, identificación y localización dentro del fundo legal, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente en la materia;

XXXVII. Densidad habitacional máxima: La concentración máxima de viviendas permitidas en una determinada superficie de una zona o asentamiento urbano;

XXXVIII. Densidad máxima: La concentración máxima de habitantes permitida en una superficie determinada del Municipio o del centro de población. En el presente Reglamento se aplica sobre hectárea bruta de terreno;

XXXIX. Desarrollo urbano sostenible: La provisión, aprovechamiento y conservación óptimos de la infraestructura, los servicios y el equipamiento urbano, así como del medio natural, para satisfacción de las necesidades de los asentamientos humanos. Se logra por medio de las acciones para la reducción del déficit en los índices prioritarios del desarrollo sostenible, con la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, en los ámbitos de sus competencias, y con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las redes sociales, las organizaciones políticas, los empresarios y los individuos, sin comprometer la capacidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer sus necesidades. Mejora en la competitividad, entendida como la capacidad de la región para producir más eficientemente en relación a otras;

XL. Dictamen técnico: El documento expedido por la Dirección que acredita y justifica, previo estudio y análisis correspondiente, la viabilidad o no de alguna acción urbana dentro del centro de población;

XLI. Dirección: La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;

XLII. Director: El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;

XLIII. Director de Obras Públicas: El Director de Obras Públicas del Municipio;

XLIV. Edificación: Los elementos contruidos que albergan un uso y han sido realizados por el ser humano a lo largo del tiempo;

XLV. Equipamiento: Los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional. Cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso;

XLVI. Espacio público: El conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por lo tanto, los límites de los intereses privados de los habitantes; incluye elementos tales como las calles, banquetas, plazas, parques, fuentes, monumentos, etc.;

XLVII. Estructura vial: La infraestructura conformada por las vialidades, banquetas, el conjunto de elementos, mobiliario y equipo necesarios para el traslado de personas y de bienes en el territorio municipal;

XLVIII. Estudio de impacto ambiental: El análisis que debe realizarse cuando se pretenda llevar a cabo una acción urbana, con la finalidad de conocer el impacto que tendrá en sus habitantes, paisaje, medio ambiente y demás componentes. Con base en el resultado del mismo, se podrá determinar cómo minimizar o evitar dicho impacto, proponiendo las condiciones a que se sujetará su operación;

XLIX. Estudio de impacto urbano: El análisis que debe realizarse cuando se pretenda llevar a cabo una acción urbana, con la finalidad de conocer el impacto que tendrá en sus habitantes, comunicaciones, equipamiento, servicios públicos, actividades económicas y otros componentes urbanos. Con base en el resultado del mismo, se podrá determinar cómo minimizar o evitar dicho impacto, proponiendo las condiciones a que se sujetará su operación;

L. Fachada: El paramento vertical de un edificio visible desde el espacio público;

LI. Fraccionamiento: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiere el trazo de una o más calles o la ejecución de obras de urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

LII. Frente mínimo: Es la dimensión mínima establecida por los instrumentos de planeación a un lote o predio que define la distancia mínima de su lindero con la vía pública;

LIII. Fusión: La unión de dos o más predios colindantes para formar uno solo;

LIV. Guarnición; La estructura de concreto que sirve de límite entre la banqueta y el arroyo de calle, además protege el que las llantas de los vehículos invadan las banquetas;

LV. Imagen urbana: La impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente, socio-culturales e históricas de un centro de población. Para los efectos del presente Reglamento, la imagen urbana y del paisaje se integra por los siguientes componentes naturales y contruados: el medio natural, traza urbana y vialidades; espacio público, infraestructura, mobiliario urbano, edificaciones, sitios, zonas e inmuebles patrimoniales; anuncios, publicidad, señalización, entre otros;

LVI. IMPLAN: El Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua; Organismo técnico del Consejo de Planeación Urbana Municipal;

LVII. INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

LVIII. Inmueble: El suelo, predio o lote, y las construcciones adheridas a él, todo lo que este unido al mismo de manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo o del objeto a él adherido;

LIX. JMAS: Junta Municipal de Agua y Saneamiento;

LX. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua;

LXI. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua;

LXII. Ley del Equilibrio Ecológico: La Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

LXIII. Licencia de anuncios publicitarios: El documento con valor oficial que expide la Dirección previa solicitud del interesado, teniendo como base las normas técnicas establecidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, donde se autoriza la colocación de un anuncio, siendo este un medio de comunicación que indique, señale, exprese muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de las actividades profesionales, políticas, cívicas, culturales, industriales, mercantiles y técnicas, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados;

LXIV. Licencia de apertura de zanjas: El documento con valor oficial que expide la Dirección previa solicitud del interesado, donde se autoriza la apertura de la zanja, previa revisión y dictamen de factibilidad de las empresas privadas y organismos públicos que proporcionan servicios de infraestructura en el área donde se pretenda realizar los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados;

LXV. Licencia de construcción: El documento expedido por la Dirección, previa solicitud, mediante el cual se autoriza a los propietarios o poseedores, según el caso, a construir, ampliar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación;

LXVI. Licencia de fusión: El documento con valor oficial que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, donde se autoriza la unión en un solo predio de dos o más terrenos colindantes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados;

LXVII. Licencia de renovación de obra: El documento con valor oficial que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, donde se autoriza la ampliación del plazo de ejecución de labores en una construcción previamente autorizada, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados;

LXVIII. Licencia de subdivisión: El documento con valor oficial que expide la Dirección, previa solicitud del interesado, donde se autoriza la partición de un terreno en dos o más fracciones, todos con frente a vía pública reconocida y que no requiera el trazo de una vialidad o la introducción de servicios urbanos básicos, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados;

LXIX. Licencia de Uso del Suelo: Es el documento expedido por la autoridad municipal, previa solicitud del interesado, en la que se hace constar un uso o destino para un inmueble o predio específico dentro de un Centro de Población en los casos establecidos en el Plan;

LXX. Licencia para instalación de antenas de telecomunicaciones: El documento con valor oficial que expide la Dirección previa solicitud del interesado, y cumplimiento de los requisitos que se establecen en los formatos aprobados. Teniendo como base las normas técnicas establecidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

LXXI. Licencia temporal o trámite inmediato: El documento expedido por la Dirección, previa solicitud del interesado, en el que se autoriza la ejecución de una acción urbana en el Municipio ante la necesidad de iniciar trabajos de edificación sin contar con la totalidad de la documentación requerida para tramitar una licencia definitiva, condicionándola a complementarla en un plazo establecido en el mismo;

LXXII. Límite de zonificación: La línea virtual, generalmente sobre ejes de calles, que delimita las zonificaciones en que se encuentra dividido un territorio, comprendido dentro del límite del centro de población;

LXXIII. Lote: La fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado. Puede ser producto de un fraccionamiento, conjunto urbano, fusión, subdivisión o relotificación;

LXXIV. Lote mínimo: La superficie mínima en la cual podrá ubicarse una edificación, vivienda o cualquier otra acción urbana que esté determinada por la Ley y por los planes o programas de desarrollo urbano sostenible;

LXXV. Mantenimiento: Cualquier procedimiento de limpieza, de pintura, reparación y reposición de partes defectuosas de un inmueble, desarrollo inmobiliario, señalamiento o anuncio, sin alterar el original ni en su estructura ni en su diseño básico;

LXXVI. Medio natural o paisaje: El formado por montañas, cerros, colinas, ríos, arroyos, cañadas, lagos, valles, la vegetación, la flora y la fauna. El paisaje natural es considerado como recurso y patrimonio cultural de los habitantes;

LXXVII. Mobiliario urbano: El elemento o instalaciones de uso común ubicado en el espacio público, con fines de servicio u ornamental de propiedad federal, estatal o municipal o de sus concesionarios;

LXXVIII. Modificación menor: La acción urbana prevista por la Ley por medio de la cual se modifica el uso de suelo asignado a un predio, a otro que sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de construcción permitida en los instrumentos de planificación urbana correspondientes;

LXXIX. Monumento histórico: Los bienes vinculados con la historia de la nación, regional y local, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley. Pueden ser bienes muebles e inmuebles, documentos y colecciones;

LXXX. Municipio: El Municipio de Chihuahua;

LXXXI. Nomenclatura oficial: La denominación de los bienes inmuebles, de las vías públicas, así como plazas, parques o cualquier otro del dominio público sujeto a nomenclatura;

LXXXII. Nominación de desarrollo urbano: La asignación de un nombre oficial a una zona de asentamiento habitacional, comercial o industrial, con su debida delimitación física conferido por el Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia;

LXXXIII. Numeración oficial: La asignación de un número a un predio en sentido progresivo, referido al sistema de ejes rectores, para facilitar su localización e identificación, que consta de dos series de dígitos; la primera serie aumenta conforme se aleja calle a calle del origen; la segunda serie ubica el predio en la acera correspondiente dentro de la manzana. Por disposición de la autoridad administrativa y de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia, se asignará un solo número a cada predio como registro oficial;

LXXXIV. Nominación oficial de vía pública: La asignación de un nombre, alfabético o numérico, a una vía pública, con el cual se le identifica y localiza a través de uno o más desarrollos urbanos;

LXXXV. Obras de edificación: Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas necesarias a realizar en un predio para permitir su uso o destino;

LXXXVI. Obras de infraestructura básica: Las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje y energéticos;

LXXXVII. Organización territorial. La clasificación de áreas y zonas del territorio de un centro de población para fines de la planeación urbana;

LXXXVIII. Paisaje cultural: El sitio o región geográfica que contenga escenarios naturales, monumentos arquitectónicos con acontecimientos históricos o que posea relevancia por su valor estético o tradicional. Además de la geomorfología, la flora y la fauna, este paisaje puede incluir humedales, estanques, corrientes de agua, fuentes, veredas, escalones, muros, inmuebles, muebles decorativos o utilitarios, entre otros, de acuerdo a su relevancia colectiva;

LXXXIX. Paramento de la edificación. El plano o planos verticales virtuales que delimitan o enmarcan los límites o el inicio de las construcciones dentro de un predio determinado;

XC. Patrimonio edificado: Todo inmueble arqueológico, histórico, artístico de valor cultural o de carácter vernáculo así catalogado en los documentos o instrumentos de planificación correspondientes;

XCI. Pavimentos: El conjunto de capas comprendidas entre el suelo natural y la superficie de rodamiento de, vehículos, la circulación de personas o equipos;

XCII. PEMEX: Petróleos Mexicanos;

XCIII. Plan de Desarrollo: El Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, referido a la más reciente actualización o revisión;

XCIV. Plan Maestro de Desarrollo Urbano Sostenible: La propuesta de desarrollo urbano para uno o varios predios que se localizan dentro o fuera del área urbana sin exceder los límites de un centro de población, en concordancia con los programas de desarrollo y demás normatividad existente;

XCV. Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sostenible: El instrumento técnico jurídico administrativo autorizado, que en mayor profundidad y detalle del contemplado por el Programa o Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, cubre un área delimitada del territorio del centro de población y es la base para la tramitación de acciones urbanas, que tendrá por referencia los propios programas o planes de Desarrollo Urbano Sostenible y demás legislación relativa y aplicable;

XCVI. Planes o Programas: Los instrumentos de planeación urbana que se encuentren vigentes en el Municipio, incluyendo los municipales, de zona metropolitana, de centros de población, parciales o de zona, sectoriales y maestros;

XCVII. Polígono Ciudad Cercana. Es la demarcación territorial aprobada por el H. Ayuntamiento, para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles y suelo; en el Polígono Ciudad Cercana se establecerá tanto su demarcación territorial como los Corredores Urbanos Consolidados y las Primeras Manzanas y, en su caso, Segundas Manzanas en las que se aplicará la Política Pública Ciudad Cercana.

XCVIII. Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios. Son aquellas demarcaciones territoriales propuestas por el IMPLAN y aprobado por el H. Ayuntamiento para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo con los objetivos previstos en dichos instrumentos. Las acciones urbanas deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios de los inmuebles y del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables y de las Políticas Públicas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

XCIX. Política Pública Ciudad Cercana. Es la demarcación territorial propuesta del IMPLAN, aprobadas por el H. Ayuntamiento, referente a los estímulos fiscales, urbanos y normativos destinados a promover una mayor inversión y mejorar la eficiencia, ocupación, uso y aprovechamiento de los inmuebles y el suelo localizados en el Polígono Ciudad Cercana sobre los Corredores Urbanos Consolidados con cobertura de equipamiento, infraestructura, servicios públicos y privados y fuentes de empleo, que los hacen susceptibles a un mayor acceso, cercanía, compacidad y conectividad entre las personas y sus actividades cotidianas. La política deberá ser monitoreada y evaluada por La Comisión de Revisión y Propuesta de Modificación del Reglamento de al menos una vez al año, previo a la formulación del proyecto de ley de ingresos del año que corresponde.

C. Predio: El área territorial amparada por una escritura pública o documento legal de propiedad, que puede o no estar físicamente delimitado;

CI. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Chihuahua;

CII. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua;

CIII. Primeras Manzanas. Son aquellas que se localizan a lo largo de los Corredores Urbanos Consolidados. Es el espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, delimitado por calles por todos sus lados, que se encuentra dentro del Polígono de Desarrollo y Construcción Prioritario y que por uno de sus lados colinda con un corredor urbano consolidado.

CIV. Publicidad: Los medios de comunicación gráfica colocados hacia la vía pública, ya sea con fines comerciales o de servicio u oficiales;

CV. Reglamento: El presente Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua;

CVI. Reglamento de Construcciones: El Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua;

CVII. Reglamento Interior: El documento donde se estipulan los derechos, obligaciones y forma de operación de los adquirentes de lotes o unidades construidas dentro de un conjunto urbano fraccionamiento, constituido bajo el régimen de propiedad en condominio;

CVIII. Rehabilitación. Mejoramiento de las condiciones físicas de un espacio construido para adecuarlo a las funciones a que está destinado. Implica la consolidación de estructuras, la reorganización del espacio, la instalación de servicios y mejoramiento en la apariencia de las construcciones.

CIX. Relotificación: La modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada para un fraccionamiento o el cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;

CX. Renovación urbana: La transformación o mejoramiento del suelo en áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público tales como la vialidad, las redes de servicio o la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o edificaciones;

CXI. Reparación: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales o funcionales de un inmueble, desarrollo inmobiliario, señalamiento o anuncio o de sus elementos, generados por el deterioro natural o inducido;

CXII. Responsable de anuncio: La persona moral o física que funge como dueño de la propiedad donde se instala el anuncio publicitario o de la estructura del mismo;

CXIII. Restauración: El conjunto de operaciones tendientes a conservar un bien cultural, mantener un sitio, un monumento histórico o artístico en estado de servicio, conforme a sus características originales históricas, constructivas y estéticas;

CXIV. Restricciones: Las limitaciones impuestas a un predio o a franjas del mismo para su utilización dentro de la propiedad privada, que por razones de imagen urbana, previsión de la instalación de infraestructura o ampliación de vialidades o cualquiera de sus elementos debe conservarse permanentemente libre de construcciones de cualquier tipo u obstáculos visuales;

CXV. Saturación: La condición de una zona la cual se determina como inviable para la instalación de publicidad por considerarse que se ha llegado al límite permisible de acuerdo a los estudios y dictámenes respectivos;

CXVI. SCT: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

CXVII. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua;

CXVIII. Señalización: Los anuncios y propaganda que aporten información o publicidad por medios visuales, colocados hacia la vía pública con fines comerciales o de servicio;

CXIX. SIG: El Sistema de Información Geográfica;

CXX. Sistema de ejes rectores: La denominación técnica que se le da a la vialidad previamente establecida, la cual dará la secuencia para la asignación numérica de las vialidades paralelas a la misma. Asimismo, define la secuencia que deberá llevar la numeración oficial a partir del eje. Los ejes rectores para la ciudad de Chihuahua serán la Avenida Independencia y Avenida Benito Juárez. En las demás poblaciones del Municipio los ejes rectores serán establecidos por la Dirección;

CXXI. Sitio: El lugar o localidad que por sus características patrimoniales, naturales, culturales, arquitectónicas o urbanas, tiene significación popular y presenta interés para el cuidado de sus edificaciones, elementos e imagen urbana;

CXXII. Subcentro Urbano: El elemento de la estructura urbana dentro de un centro de población, que concentra equipamientos, comercios y servicios de carácter sectorial. Regularmente se ubican en las inmediaciones de dos o más vialidades primarias o regionales;

CXXIII. Subdivisión: La partición de un predio en dos o más fracciones de terreno que no requieren del trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en que se ubique el predio a subdividir;

CXXIV. Suelo urbanizable: La superficie de tierra urbana cuyas características la hacen susceptible de aprovechamiento para el desarrollo urbano sostenible y el crecimiento de los centros de población sin detrimento del equilibrio ecológico;

CXXV. Suelo urbanizado: La superficie de tierra que se ubica donde se han ejecutado obras de urbanización autorizadas por la Dirección;

CXXVI. Suelo Urbano: Las superficies que los planes y programas califiquen como tal, debido a que cuentan con infraestructura urbana, equipamientos y servicios, o bien se encuentran ocupados con asentamientos humanos;

CXXVII. Tesorería: La Tesorería del Municipio de Chihuahua;

CXXVIII. Toldo: La lona protectora contra la luz solar, utilizada en la fachada de los edificios para evitar y controlar la entrada de luz;

CXXIX. Topografía: El conjunto de elementos que configuran la superficie de un predio y que es determinante de la forma y disposición del desarrollo urbano sostenible y su asentamiento;

CXXX. Traza urbana: El patrón de organización espacial del asentamiento. Está conformada por vialidades, manzanas, lotes, paramentos, y espacios abiertos;

CXXXI. Unidad Privativa: El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condómino dentro de un régimen de propiedad de ese tipo;

CXXXII. Uso Condicionado: El uso o los usos de suelo asignados a un predio que desarrollan funciones complementarias, pero que por su importancia y magnitud requieren presentar para su aprobación, un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno y específicamente deberán presentar los requisitos señalados por el presente Reglamento;

CXXXIII. Uso de suelo: El uso específico para un predio determinado dentro de un centro de población de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de un centro de población;

CXXXIV. Uso Permitido: El uso o los usos de suelo asignados a un predio que caracterizan o complementan de una manera principal, un espacio dentro de la estructura urbana, siendo plenamente permitida su ubicación;

CXXXV. Uso Prohibido: El uso o los usos a los que no podrán destinarse los predios según la zonificación establecida en los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano sostenible;

CXXXVI. Vano: Todo hueco o vacío que se ubica sobre el macizo;

CXXXVII. Vía pública: El espacio de uso común, que por disposición de la autoridad o por razón del servicio prestado se destine al libre tránsito, o bien que de hecho este destinado a uso público en forma habitual. La vía pública comprende además el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente;

CXXXVIII. Vialidad: El área que se utiliza para el tránsito de personas y vehículos recibe el nombre de calle;

CXXXIX. Vivienda. Edificación dotada de infraestructura suficiente y de calidad cuya función principal es ofrecer refugio y confort a las personas, sus enseres y propiedades, protegiéndoles de las inclemencias climáticas y de otras amenazas naturales.

CXL. Vivienda plurifamiliar o multifamiliar. Viviendas o unidades departamentales construidas en forma horizontal o vertical, en donde la construcción está destinada a alojar, en unidades independientes, a dos o más familias en un mismo lote.

CXLI. Vivienda unifamiliar. Vivienda o unidad departamental construida en forma horizontal o vertical, en donde la construcción está destinada a alojar a una sola familia por unidad.

CXLII. Zona conurbada o de conurbación: El área que se determina mediante los límites establecidos en el convenio aprobado por el Congreso del Estado, en donde se reconozca el fenómeno de conurbación, para los efectos de planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población integrados en una unidad urbana como se dispone en la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CXLIII. Zona de Amortiguamiento: La franja de terreno que debe conservarse con usos de suelo que permitan la transición entre diversos ya establecidos con el fin de mitigar cualquier impacto negativo o para prevenir riesgos;

CXLIV. Zona de Conservación y Protección Ecológica: La zona que se encuentra fuera de los límites del área urbana y del área de reserva de crecimiento urbano, pero están contenidas dentro de los límites de un centro de población. Los propietarios de los predios comprendidos en dichas zonas, cualquiera que sea el régimen de propiedad, solo podrán aprovecharlos y disponer de ellos siempre y cuando no se alteren las condiciones ambientales de la zona, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes;

CXLV. Zona de Protección Paisajística: La extensión de terreno que por su grado actual de contaminación visual requiere protección especial en cuanto a su imagen.

- a) Bulevar Antonio Ortiz Mena;
- b) Avenida Teófilo Borunda Ortiz;
- c) Bulevar Juan Pablo II;
- d) Bulevar José Fuente Mares;
- e) Avenida de la Juventud "Luis Donaldo Colosio Murrieta";
- f) Avenida Universidad;
- g) Avenida Melchor Ocampo Manzo;
- h) Avenida Francisco Zarco Mateos;
- i) Avenida De las Américas;
- j) Avenida De la Cantera;
- k) Avenida Antonio Deza y Ulloa;
- l) Avenida Carlos Pacheco Villalobos;
- m) Avenida 20 de Noviembre;
- n) Avenida Ignacio Vallarta;
- o) Avenida Instituto Tecnológico de Chihuahua;
- p) Avenida Cristóbal Colón Fontanarrosa;
- q) Avenida Mirador;
- r) Avenida George Washington;
- s) Avenida Río de Janeiro;
- t) Avenida División del Norte;
- u) Avenida Los Nogales;
- v) Avenida Fredor Dostoievski;
- w) Avenida Francisco Villa, y
- x) Avenida Ricardo Flores Magón.

CXLVI. Zona de Valor Paisajístico: La extensión de terreno cuya cualidad del paisaje circundante tiene significación social, valor escénico, natural o presenta una imagen deteriorada y por lo anterior, requiere protección especial en cuanto a su imagen;

CXLVII. Zona o área metropolitana: El conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas públicas urbanas. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América, y

CXLVIII. Zonificación: La división geográfica del territorio adscrito dentro del límite de un centro de población en zonas o áreas con el objeto de definir sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos; así como determinar sus políticas de conservación, mejoramiento y crecimiento de las mismas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA CIUDAD CERCANA.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA CIUDAD CERCANA.

Artículo 313. El Polígono Ciudad Cercana, contendrá la información georreferenciada de cada uno de los vértices del polígono, los Corredores Urbanos Consolidados y las Primeras Manzanas.

Artículo 314. Dado que dentro del Polígono Ciudad Cercana se localiza el correspondiente al Centro Urbano, (dentro del cual se localiza también el polígono del centro histórico y la llamada zona centro), éste podrá ser sujeto de estímulos adicionales a los establecidos en la Política Pública Ciudad Cercana.

Artículo 315. La demarcación territorial del Polígono Ciudad Cercana deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en las redes sociales y páginas de Internet del Municipio y del IMPLAN, así como en el Sistema de Información Geográfica Municipal, SIGMUN.

Artículo 316. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, así como la Tesorería Municipal, deberán reportar, a través del Sistema de Información Geográfica del Municipio, los estímulos otorgados en el ámbito de sus competencias, con el objetivo de mantener actualizado el monitoreo y la evaluación de la Política Pública Ciudad Cercana.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS USOS DE SUELO.

Artículo 317. Para la aplicación de la política pública e incentivos dentro del polígono de ciudad cercana, será necesario que los interesados obtengan de la Dirección el dictamen técnico que acredite que las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas a desarrollar se encuentran ubicados dentro de la Primera Manzana a lo largo de los Corredores Urbanos, además deberán considerar dentro del mismo polígono o edificación, dos o más usos de suelo, debiendo ser uno de ellos habitacional (plurifamiliar). Lo anterior, a fin de facilitar el acceso y cercanía del equipamiento, infraestructura y servicios a los habitantes de la zona.

No serán sujetos de los beneficios a que se refiere el presente artículo y sus correlativos en la Ley de Ingresos, los proyectos o desarrollos destinados a vivienda unifamiliar.

SECCIÓN TERCERA DE LA VIVIENDA EN CIUDAD CERCANA.

Artículo 318. Para el caso de edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas dentro del polígono correspondiente al Centro Urbano (también llamado centro histórico o zona centro), éstas serán sujetas de excepciones de la obligatoriedad de la mezcla de usos de suelo. De esta forma, dado que el Centro Urbano es una demarcación territorial que ha visto disminuido el uso de suelo habitacional, se privilegiarán usos habitacionales en esta zona bajo lo establecido en este artículo. En cualquier caso, la vivienda unifamiliar en el Centro Urbano (también llamado centro histórico o zona centro) no será sujeta de los estímulos previstos en la Política Pública de Ciudad Cercana de este Capítulo, Sección y Artículo

SECCIÓN CUARTA. DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, COS, EN CIUDAD CERCANA.

Artículo 319. Las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas susceptibles de los estímulos de la Política Pública Ciudad Cercana serán sujetas de la aplicación del Coeficiente de Ocupación del Suelo como lo establece la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, favoreciendo con un porcentaje de ocupación adicional de un 10%. Para incrementar dicho porcentaje, se deberán presentar proyectos de absorción, filtración o bien administración del agua pluvial. Esto en base a sistemas de cubiertas verdes, mismas que resulten susceptibles de absorción con vegetación endémica de nuestra región. Así como también los sistemas de infiltración a los sistemas de acuíferos, esto donde el tipo de suelo lo permita. O bien, sistemas de almacenamiento y redistribución de agua pluvial. Los sistemas antes citados, deben demostrar mediante estudio hidrológico avalado por un especialista, la correcta sustitución de superficies o volúmenes de agua.

Quedan exceptuadas de la aplicación de los estímulos de la Política Pública Ciudad Cercana, las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas localizadas en los corredores patrimoniales señalados en el Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua.

SECCIÓN QUINTA. DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CUS, EN CIUDAD CERCANA.

Artículo 320. Las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas susceptibles de los estímulos de la Política Pública Ciudad Cercana, se establece como medida de estímulo, el factorizar por 1.5, los valores de la aplicación del Coeficiente de Utilización del Suelo como lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua.

Quedan exceptuadas de la aplicación de los estímulos de la Política Pública Ciudad Cercana, las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas localizadas en los corredores patrimoniales señalados en el Plan Parcial del Centro Urbano de la Ciudad de Chihuahua.

SECCIÓN SEXTA DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN CIUDAD CERCANA.

Artículo 321. Las edificaciones nuevas, rehabilitadas o renovadas susceptibles de los estímulos de la Política Pública Ciudad Cercana, con unidades privativas habitacionales de una superficie máxima de hasta 60 metros cuadrados, quedarán exentas de cumplir con los cajones mínimos de estacionamiento señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, este Reglamento, así como lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DESTINADAS A ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS EN
DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES PARA LA CIUDAD CERCANA.

Artículo 322. Los incentivos fiscales aplicables dentro del Polígono de Ciudad Cercana aprobados por el H. Ayuntamiento deberán publicarse en la Ley de Ingresos correspondiente. Dichos estímulos deberán incluir, sin ser limitativo, el pago del impuesto predial, el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, de derechos municipales sobre las licencias de construcción y de usos de suelo, así como en otros aspectos como remodelación de fachadas u otros que apoyen la dinámica social y económica.

Artículo 323. Los estímulos deberán aplicarse tanto a edificaciones nuevas como a aquellos inmuebles sujetos de rehabilitación o renovación; en cualquier caso, se deberá cumplir con lo establecido en la Política Pública Ciudad Cercana vigente.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

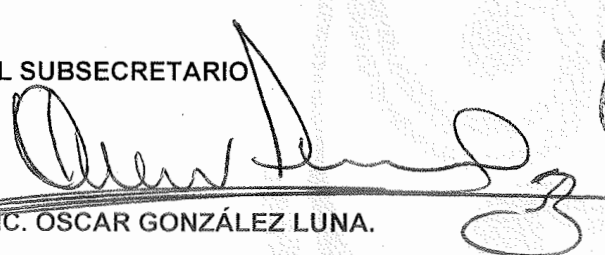
Artículo Segundo. Las autorizaciones en trámite o expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán en los términos en que fueron formuladas.

Artículo Tercero. En caso de que las disposiciones establecidas en este Capítulo Décimo Cuarto de la Política Pública Ciudad Cercana difieran con lo establecido en otras disposiciones y Reglamentos Municipales, prevalecerá lo dispuesto en este Capítulo.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SUBSECRETARIO


LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021 y 027/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 de noviembre, 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como el 16 y 30 de enero, y 13 de febrero de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se modifican las disposiciones relativas a la etapa en color amarillo del semáforo de riesgo epidemiológico, a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la sociedad, así como facilitar la operación de diversos sectores que han permanecido activos durante la contingencia sanitaria, y fomentar la recuperación y la reapertura de diversas actividades económicas, sociales y recreativas.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 037/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; telecomunicaciones, dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.

Manufactura aeroespacial y automotriz	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.	Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.	Abiertas.
Tiendas de autoservicio	Aforo: - Mayores a 2,000 m²: 150 clientes. - De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes. - De 500 a 1,500 m²: 50 clientes. - De 200 a 500m²: 25 clientes. - Menores a 200 m²: 10 clientes.	Aforo: - Mayores a 3,500m²: 350 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: - Mayores a 3,500m²: 500 clientes. - De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes. - De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes. - De 501 a 1,500 m²: 75 clientes. - De 200 a 500m²: 50 clientes. - Menores a 200 m²: 25 clientes. Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%

Industria no esencial	Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
-------------------------------------	---	---	---	--

Hoteles	Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: - Habitaciones: 60%. -Áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo: - Habitaciones: 60%. -Áreas comunes: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad. Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
----------------	---	--	--	--

Restaurantes	Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio. Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.	Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 6 personas por mesa. Horarios de cierre de lunes a jueves a las 10:00 pm; viernes, sábados y domingos a las 11:00 pm.	Aforo: 65% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 10 personas por mesa. Horario normal.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% Previo aviso de reapertura a Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Salud.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Salones de eventos, haciendas y granjas.	Suspendidos.	Aforo: 30%, con un máximo de 100 personas. Sin consumo de alcohol. Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno.	Aforo: 50%, con un máximo de 300 personas. Sin consumo de alcohol. Si hay consumo de alcohol el evento tendrá un límite de 3 horas. Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Espacios cerrados uso obligatorio de medidores de CO2. Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Casinos	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Sin alcohol. Cierre a las 11:00 pm. Uso obligatorio de cubrebocas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Spas	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 70% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.
Estéticas	Suspendidos.	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Ambulantes y semifijos (Tianguis)	Suspendidos.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Comercios dentro de centros comerciales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. Cancelada área de comida "food court". Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.	Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes. Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Museos, teatros y centros culturales	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% Máximo de 200 personas. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Actividades físicas y deportivas	Suspendidos.	De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el Covid-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.	De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el Covid-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 50% con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.
Parques y plazas	Suspendidos.	Aforo: 50% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Prohibidas fiestas.	Aforo: 80% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubre bocas. Prohibidas fiestas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Eventos masivos (cerrados) Eventos masivos (espacios abiertos)	Suspendidos.	Suspendidos.	Aforo: 30% con el máximo definido por Secretaría de Salud y Protección Civil. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Sin consumo de alcohol	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Eventos y reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos.	Máximo de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Máximo de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.
Visitas a CERESOS	Suspendidas.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.	Medidas de higiene y sana distancia vigentes.
Visitas a estancias de adultos y asilos	Suspendidas.	Suspendidas.	Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

Educación regular presencial	Suspendidos.	Suspendidos.	Suspendidos.	100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de marzo de dos mil veintiuno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/014/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/014/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TELEFONÍA, COMUNICACIONES Y CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) PARA EL EDIFICIO DONDE SE UBICARÁ LA COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GÉNERO, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	38	COMPUTADORA DE ESCRITORIO
DOS	4	COMPUTADORA PORTÁTIL
TRES	24	IMPRESORA B/N
CUATRO	6	IMPRESORA COLOR
CINCO	43	ESCANER
SEIS	4	PANTALLA 65"
SIETE	4	NO BREAK
OCHO	1	NO BREAK
NUEVE	100	TELÉFONO IP
DIEZ	3	LICENCIA ACCESS POINT

Y LAS 14 PARTIDAS ADICIONALES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 SEMANAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, EN BOULEVARD ZARAGOZA, NO. 672, COLONIA SALVÁCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/015/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/015/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAÍZ Y FRIJOL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LAS ZONAS SERRANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD (TONELADAS)
ÚNICA	1	MAÍZ BLANCO CRIOLLO CRIBADO PARA CONSUMO HUMANO PRODUCTO LOCAL Y NACIONAL CICLO AGRÍCOLA 2020- 2021.	COSTALES DE 30 KILOGRAMOS	700
	2	FRIJOL PINTO COSECHA 2020-2021 CON UN 0.4% DE GRANOS QUEBRADOS COMO MÁXIMO PRODUCTO LOCAL Y NACIONAL.	COSTALES DE 10 KILOGRAMOS	233

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A, UNO-B Y ANEXO TRES.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 28 DE FEBRERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LAS ENTREGAS SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DEL 2021 Y PARA LA SEGUNDA ETAPA 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A PARTIR DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A, EN LAS SEDES SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO-B, LOS EMPAQUES DEBERÁN LLEVAR LOGOTIPOS Y LEYENDAS DE ACUERDO A EL ANEXO TRES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA ETAPA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021 y 027/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020, 22 y 30 de noviembre de 2020, 13 de diciembre de 2020, 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021 y 13 de febrero de 2021; respectivamente; emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como Acuerdo SS/SEM 013/2020, respecto a las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 25 de noviembre de 2020; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- Derivado del Acuerdo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la

muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional. Adicionalmente, se define un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias. La vigencia de dicho instrumento fue ampliada hasta el 30 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo publicado por el Secretario de Salud el 21 de abril del 2020, en el referido órgano oficial de difusión.

4.- El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales, y se señalaron diversas disposiciones adicionales con el propósito de contener la transmisión del referido virus. En el artículo Segundo Transitorio se estableció que la vigencia de dichas medidas, así como las del Acuerdo 049/2020, permanecerían vigentes hasta el 30 de mayo de 2020.

5.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

6.- El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 083/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Chihuahua, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

7.- Con el propósito de retornar a una nueva normalidad de manera organizada para evitar nuevos brotes, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo número SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

8.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 089/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se reformó el artículo Décimo Primero del Acuerdo 083/2020, a efecto de definir las medidas básicas de operación y reapertura para las actividades relativas al transporte, centros deportivos en espacios abiertos y centros de abastecimiento de alimentos e insumos, con el propósito de que tal reapertura fuese progresiva, de conformidad con las etapas de semaforización.

9.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se establece la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19

10.- Con fecha 31 de agosto de 2020, esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

11.- Con fecha 31 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 109/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse durante la etapa de color amarillo del semáforo previamente señalado, priorizando en todo momento la salud de las y los chihuahuenses.

12.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

13.- Con fecha 22 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 120/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020, para adecuar las restricciones sanitarias contenidas en dicho sistema de semaforización, principalmente con el objeto de adecuar las restricciones sanitarias, principalmente aquellas que deben acatarse por la industria, al ser éste un sector que ha cumplido de forma adecuada con las medidas preventivas y cuya operación resulta fundamental en nuestra entidad.

14.- Asimismo, se emitieron los Acuerdos No. 137/2020 y 143/2020, por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas 22 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, que reforman el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020.

15.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdo SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19. Posteriormente se emitió el Acuerdo SS/SEM 014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

16.- Que mediante los Acuerdos 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 13 de diciembre de 2020, 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021 y 13 de febrero de 2021 respectivamente, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado, se ha reformado el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

17.- Esta Secretaría de Salud, emitió Acuerdos SS/SEM/017/2021, SS/005/2021 y SS/ SEM 006/2021 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021 y 13 de febrero de 2021 a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

18.- La Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 007/2021

PRIMERO.- Se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán durante la vigencia del presente instrumento:

- I. La Región 1, denominada Juárez, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS	
JUÁREZ	Ahumada	Guadalupe
	Ascensión	Janos
	Buenaventura	Juárez
	Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Galeana	Práxedes G. Guerrero

- II. La Región 2, denominada Chihuahua, queda comprendida por los siguientes municipios:

REGIÓN	MUNICIPIOS					
CHIHUAHUA	Bachíniva	Bocoyna	Carichí	Rosales	San Francisco de Borja	Santa Isabel
	Chínipas	Cuauhtémoc	Cusihiuriachi	Satevó	Delicias	Camargo
	Gómez Farías	Guazapares	Guerrero	La Cruz	Meoqui	Saucillo
	Madera	Maguarichi	Matachí	San Francisco de Conchos	Allende	Balleza
	Morelos	Moris	Ocampo	Batopilas de Manuel Gómez Morín	Coronado	El Tule
	Riva Palacio	Temósachic	Urique	Guachochi	Guadalupe y Calvo	Hidalgo del Parral
	Uruachi	Aldama	Aquiles Serdán	Huejotitán	Ignacio Zaragoza	Jiménez
	Chihuahua	Coyame del Sotol	Dr. Belisario Domínguez	López	Matamoros	Rosario
	Gran Morelos	Manuel Benavides	Namiquipa	San Francisco del Oro	Santa Bárbara	Valle de Zaragoza
	Nonoava	Ojinaga	Julimes			

SEGUNDO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Región 1, Juárez, y la Región 2, Chihuahua, se encontrarán en la etapa de color amarillo.

Las actividades que podrán desarrollarse en cada una de dichas etapas serán las señaladas en el semáforo sanitario vigente previsto como Anexo 1 en el Acuerdo N° 037/2021 emitido por el Ejecutivo del Estado en fecha 26 de febrero de 2021.

La ciudadanía deberá atender las medidas señaladas en el Acuerdo 037/2021 emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se Reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020 mismo que ha sido reformado también mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021 y 027/2021, así como las contenidas en los ordenamientos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con la etapa de color que corresponda a la región en que se encuentre.

TRANSITORIOS

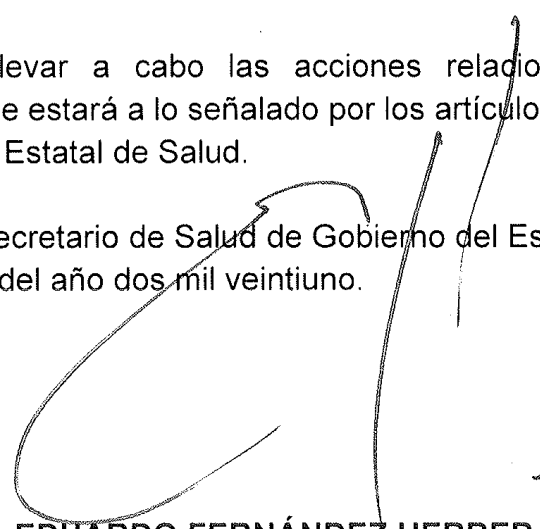
PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el lunes 1 de marzo del año 2021 y permanecerá vigente hasta en tanto se emita un nuevo instrumento que defina las etapas correspondientes del semáforo sanitario.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Lic. Emilio García Ruíz, Secretario de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que se tienen conferidas de acuerdo a los artículos 24 fracción XVII y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría, y;

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 104 y 106 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en relación al párrafo segundo del artículo Sexto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0641/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de enero del año en curso, confiere al Secretario de Seguridad Pública la facultad de tramitar y resolver recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones dictadas, por las autoridades señaladas en las fracciones III, V y VI del artículo 9 de la ley en cita.

II.- Que el artículo 7 y 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le otorga al Secretario la facultad de ejercer por sí o por conducto de los demás órganos de la Secretaría, las atribuciones que le concede la ley en los artículos antes señalados, concediéndole, además, la atribución para delegar en sus subordinados las facultades propias de su cargo, salvo las establecidas en la ley.

III.- Pues bien, en aras de dar seguimiento oportuno a los asuntos que se encuentran en trámite y para realizar las gestiones que sean necesarias para la consecución de las etapas que comprende la resolución de los recursos de revisión antes referidos, se delega al **C. Gral. Ricardo Fernández Acosta**, Director de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de recibir, substanciar, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de Delegados de Vialidad y Tránsito, Oficiales Calificadores, Comandantes y Oficiales de Tránsito y demás dependientes de la Dirección de Vialidad y Tránsito a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 9 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, quedando como consecuencia excluidas de tal delegación las resoluciones que dicte de manera directa el Director de la División de Vialidad y Tránsito y/o Director de la Policía Vial.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se delega al **C. Gral. Ricardo Fernández Acosta**, Director de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, la facultad de recibir, substanciar, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de Delegados de Vialidad y Tránsito, Oficiales Calificadores, Comandantes y Oficiales de Tránsito y demás dependientes de la Dirección de Vialidad y Tránsito a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 9 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, quedando como consecuencia excluidas de tal delegación las resoluciones que dicte de manera directa el Director de la División de Vialidad y Tránsito y/o Director de la Policía Vial.

SEGUNDO. - El **C. Gral. Ricardo Fernández Acosta**, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

TERCERO. - La delegación de Facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por el suscrito Secretario de Seguridad Pública.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y, para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga el Acuerdo del 15 de junio de 2020, publicado en el Periódico Oficial el 20 de junio de 2020, que contiene la delegación de facultades a favor del **C. Lic. Carlos Gabriel Hernández Borja** Director de la División de la Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN

LIC. EMILIO GARCÍA RUÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 fracciones XVII, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción I y 7 fracciones III, IV, X y XIV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 6 fracciones XVI, XXIV y XXXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Con el propósito de colaborar con las autoridades sanitarias en los esfuerzos para contener la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, se emitió el Acuerdo por el que se estableció el horario de venta de bebidas alcohólicas en el territorio estatal, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2020.

Ante la evolución de la pandemia de COVID-19, se consideró indispensable actuar en concordancia con las medidas graduales impuestas por las autoridades sanitarias, por lo que mediante ese instrumento se definió que la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado podría efectuarse únicamente de lunes a miércoles, de las 09:00 a las 18:00 horas. En consecuencia, se prohibió la venta de estos productos durante los días jueves, viernes, sábados y domingos.

No obstante, las circunstancias que dieron origen al ordenamiento de mérito han cambiado a consecuencia de las medidas implementadas por las autoridades sanitarias. Por ello, el 13 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado un Acuerdo que reformó el similar del 22 de octubre de 2020, con el propósito de eliminar la restricción para vender bebidas alcohólicas los días jueves, viernes, sábados y domingos. En cuanto a la limitación horaria originalmente impuesta, se permitieron dos horas adicionales de operación. Así, se autorizó la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado todos los días de la semana, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 20:00 horas. Adicionalmente, mediante ese instrumento se extendió la vigencia de las disposiciones hasta el día 28 de febrero del año 2021.

Ahora bien, en concordancia con la estrategia de gradualidad en la reapertura de actividades, se considera necesario que el horario restrictivo en la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado señalado en el párrafo anterior, perdure hasta el 31 de marzo de 2021.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2021

ÚNICO. Se reforma el artículo transitorio Segundo del Acuerdo por el que se establece el horario de venta de bebidas alcohólicas, publicado el 22 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día **treinta y uno de marzo** de dos mil veintiuno.

TERCERO. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/05/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DEL DIF ESTATAL

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/05/2021**, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para vehículos y edificios del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 27 de febrero al 08 de marzo del 2021 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Las pólizas de seguro deberán cumplir con las coberturas y condiciones generales que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO
Uno	Pólizas de seguro para edificios del DIF Estatal
Dos	Pólizas de seguro para vehículos del DIF Estatal

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 03 de marzo del 2021 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 09 de marzo del 2021 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del 27 de febrero al 08 de marzo del dos mil veintiuno en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito en Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica
2. Presentar catálogos y/o fichas técnicas de los cuales se desprendan las coberturas y condiciones generales de las pólizas de seguro para vehículos y edificios del DIF Estatal que deberán cumplir con lo establecido en el Anexo Uno.
3. Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de enero del 2021, los cuales deberán estar suscritos por un Contador Público titulado.
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y sus anexos correspondientes.
4. Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales y estado de resultados.
5. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
6. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación, sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la realización del contrato.
7. Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
8. Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
9. Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
10. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
11. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de las pólizas de seguros.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia de las pólizas de vehículos y edificios del DIF Estatal será del quince de marzo del dos mil veintiuno al quince de marzo del dos mil veintidós.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DEL 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/06/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNOS FRÍOS.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/06/2021, relativa a la adquisición de insumos para desayunos fríos que se cubrirán con el Fondo de Aportaciones Múltiples Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 27 de febrero al 22 de marzo del 2021 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,737.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) No reembolsables.

Los insumos para desayunos fríos deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	798,072	1'330,120	Bolsa 30g	Galleta integral con avena y arándano
Dos	853,176	1'421,960	Bolsa 30g	Galleta de pinole
Tres	853,176	1'421,960	Bolsa 30g	Galleta de arroz, amaranto y cacao
Cuatro	825,624	1'376,040	Bolsa 30g	Barra de manzana, avena y cacahuete
Cinco	687,864	1'146,440	Bolsa 30g	Mini galletas integrales
Seis	9,551	15,919	Bolsa Kg	Leche descremada en polvo
Siete	3'546,371	5'910,618	Brick de 250 mililitros.	Leche UHT descremada sabor natural
Ocho	4'017,911	6'696,518	Bolsa 30g	Fruta deshidratada con cacahuete

MODALIDAD

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La primera junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 04 de marzo del 2021 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La segunda junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 17 de marzo del 2021 , en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 23 de marzo del 2021 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar 10 muestras de cada una de las partidas en las que participen el día 22 de marzo del 2021 , de las 8:30 a las 15:00 horas en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente los días hábiles del veintisiete de febrero al veintidós de marzo del dos mil veintiuno en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica, la dimensión de sus instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con la manufactura o empaquetado de los alimentos que conforman los desayunos fríos y del equipo de transporte o información técnica del tercero que se contrate para el transporte de los insumos alimentarios, así como experiencia en el ramo.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a cada uno de los alimentos de las partidas en las que participarán, en el cual señale las especificaciones técnicas de calidad de los insumos alimentarios ofertados por los licitantes. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO UNO** de las bases.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los productos que se desprenden de las partidas, presentando copia de cuando menos dos contratos debidamente formalizados con fecha del año próximo anterior a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar en cuanto a los insumos, montos, volumen y acciones.
- Adjuntar en la propuesta técnica, el recibo de muestras expedido por el personal de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, del cual se acredite que presentó las muestras solicitadas en el capítulo IV de las bases rectoras.
- Presentar la siguiente documentación fiscal y financiera.
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020 y del 1º al cierre del mes de febrero del 2021, firmados por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2019 y anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020.
- Presentar original y/o copia certificada, así como copias simples legibles para cotejo de los análisis de laboratorio realizados a todos y cada uno de los insumos alimentarios solicitados en todas las partidas en que participen, los cuales deberán de ser expedidos por un laboratorio de alimentos acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del acto de presentación de propuestas, anexando copia simple legible de la acreditación vigente del laboratorio que realice los análisis expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. El aludido análisis consistirá en verificar que todos los insumos alimentarios solicitados en las partidas que conforman las partidas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho cumplen con las características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes, químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores macronutrientes y micronutrientes, que se establecen en el **ANEXO UNO**. En el supuesto que del resultado de los análisis de laboratorio se advierta que cualquiera de los alimentos no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas y/o características sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, de calidad, contaminantes químicos, aditivos, materia extraña, especificaciones nutrimentales, especificaciones generales e inhibidores, macronutrientes y micronutrientes que se desprenden del **ANEXO UNO**, la convocante descalificará la propuesta técnica correspondiente. Asimismo, el licitante deberá adjuntar los datos de localización que incluyan domicilio y teléfono del laboratorio que realizó los análisis a efecto de que la convocante pueda corroborar con el laboratorio, la autenticidad de los documentos.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, expedida por una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a través de recaudación de rentas, expedida por una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la apertura de propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vigilancia y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.

9. Presentar la opinión de cumplimiento en el pago de las cuotas obrero patronal, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
10. Presentar documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
11. Personas Morales.-Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
12. Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
13. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
14. Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
15. Los demás requisitos señalados en las bases.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

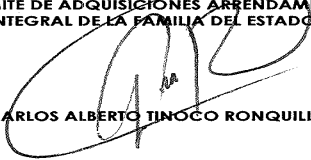
No contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los quince días hábiles posteriores a cada una de las cuatro entregas que se desprende del **ANEXO TRES** denominado **CALENDARIZACIÓN DE ENTREGAS**, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los insumos alimentarios deberán entregarse en la Ave. Tecnológico, número 2903, colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, conforme a la calendarización de entregas descrita en el **ANEXO TRES**, el cual podrá consultarse en la página <http://difi.chihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2021>.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DEL 2021
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06-2021

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 46 primer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el artículo de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) presencial(es) nacional(es), a base de precios unitarios, de la(s) siguiente(s) obra(s) pública(s), misma(s) que a continuación se señala(n):

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OP-013-2021-JCAS-EST-LO-RP	Rehabilitación de Cárcamo de bombeo de aguas residuales, en la localidad de Guadalupe, municipio de Guadalupe, en el Estado de Chihuahua.	100 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 31 de marzo del 2021.	El 03 de marzo de 2021 a las 10:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guadalupe en la Ave. Hidalgo No. 128, Col. Centro, C.P. 33740, Guadalupe, Chih.	El 08 de marzo de 2021 a las 13:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 17 de marzo de 2021, 08:30 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
OP-014-2021-JCAS-EST-LO-RP	Rehabilitación de Cárcamo de bombeo de aguas residuales, en la localidad de Porfirio Parra, municipio de Guadalupe, en el Estado de Chihuahua.	100 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 31 de marzo del 2021.	El 03 de marzo de 2021 a las 9:00 hrs, en las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra en la Calle Dr. Porfirio Parra S/N, C.P. 32741, Dr. Porfirio Parra, Chihuahua.	El 08 de marzo de 2021 a las 14:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 17 de marzo de 2021, 11:30 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
OP-015-2021-JCAS-EST-LO-RP	Rehabilitación de Cárcamo de bombeo de aguas residuales, en la localidad de El Porvenir, municipio de Práxedes G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.	100 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 31 de marzo del 2021.	El 03 de marzo de 2021 a las 13:30 hrs, en las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento del Porvenir en la C. Francisco I. Madero No. 118, C.P. 32790, El Porvenir municipio de Práxedes G. Guerrero, Chih.	El 08 de marzo de 2021 a las 15:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 17 de marzo de 2021, 14:30 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
OP-016-2021-JCAS-EST-LO-RP	Rehabilitación de Colector colapsado y Cárcamo de bombeo de aguas residuales, en la localidad de Col. Esperanza municipio de Práxedes G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.	120 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 31 de marzo del 2021.	El 03 de marzo de 2021 a las 11:30 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Práxedes G. Guerrero en la Ave. Morelos No. 32, C.P. 32783 Col. Esperanza municipio de Práxedes G. Guerrero, Chih.	El 09 de marzo de 2021 a las 10:30 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 18 de marzo de 2021, 9:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
OP-017-2021-JCAS-EST-LO-RP	Rehabilitación de Colector colapsado y Cárcamo de bombeo de aguas residuales, en la localidad de Práxedes G. Guerrero, municipio de Práxedes G. Guerrero, en el Estado de Chihuahua.	120 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 31 de marzo del 2021.	El 03 de marzo de 2021 a las 11:30 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Práxedes G. Guerrero, en la Ave. Morelos No. 32, C.P. 32783 Práxedes G. Guerrero, Chih.	El 09 de marzo de 2021 a las 12:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 18 de marzo de 2021, 12:00 hrs. en el "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

En las Licitaciones Nos. OP-013-2021-JCAS-EST-LO-RP; OP-014-2021-JCAS-EST-LO-RP y OP-015-2021-JCAS-EST-LO-RP se permitirá la subcontratación solo la partida de **obra civil**.

En las Licitaciones Nos. OP-016-2021-JCAS-EST-LO-RP y OP-017-2021-JCAS-EST-LO-RP se permitirá la subcontratación solo en las partidas **obra eléctrica**.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para cada licitación es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2021



ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS DE LA JCAS.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-10-2021

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CUADERNILLOS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA CD. CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ CHIH., DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANEXO I	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	IMPRESIÓN DE 155, 613 CUADERNILLOS NIVEL PRIMARIA PARA CD. CHIHUAHUA, CHIH
2	IMPRESIÓN DE 126,395 CUADERNILLOS NIVEL PRIMARIA PARA CD. JUÁREZ, CHIH.

Y OTRAS 3 MAS

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS https://www.seech.gob.mx https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	05 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910 EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE ENERO DE 2021.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE CUADERNILLOS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR INICIARÁ LA ENTREGA DE LOS CUADERNILLOS A MÁS TARDAR 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA #2500 COL. VILLA JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CHIH. Y EN CALLE RAMÓN ALCÁZAR (CERCA DE SORIANA SSNDER 'S) No. 2504, COLONIA EL BARRENAL C.P. 32600, EN JUÁREZ, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL MATERIAL DE CUADERNILLOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2021
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/001/2021

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/001/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD PAQUETE A GAS LP 3 TONELADAS, 220 V MONOFÁSICA
DOS	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD PAQUETE BOMBA DE CALOR 4 TONELADAS, 220 V MONOFÁSICA
TRES	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DIVIDIDA (MANEJADORA Y CONDENSADORA) BOMBA DE CALOR 3 TONELADAS, 220 V MONOFÁSICA
CUATRO	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DIVIDIDA (MANEJADORA Y CONDENSADORA) BOMBA DE CALOR 4 TONELADAS, 220 V MONOFÁSICA
CINCO	5	MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICO
SEIS	6	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA COLOR
SIETE	10	COMPUTADORA PORTATIL
OCHO	1	MULTIFUNCIONAL CENTRO DE TRABAJO LASER MONOCROMATICO

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2021 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
VISITA A LAS INSTALACIONES PARA LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO, SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM.3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR; SEGUN CUENTA NÚMERO 0103255751 CLABE INTERBANCARIA 012150001032557510 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER S.A., REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 2021 ANTE EL S.A.T., AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES DE ENERO DE 2021 AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A., DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
5. CONTRAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ ANTICIPO MÁXIMO DEL 50% (I.V.A. INCLUIDO) ÚNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

C) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DE 2021

C.P. FRANCISCO JAVIER VALLES RAMOS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FORMA EN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, DARÁN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a partir de los cuales el Organismo Garante determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes en la materia, esto es, mediante cumplimiento directo o a través del Sujeto Obligado que le otorgue recursos públicos.

Segundo. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acto de autoridad. Cualquier hecho voluntario e intencional, imputable a un órgano del Estado o a un particular en nombre o por delegación o autorización de aquél, consistente en un hecho positivo (decisión, ejecución o ambas) o negativo (abstención u omisión), que produzca una o más consecuencias vinculantes y/o afectación en situaciones jurídicas o de hecho determinadas, que se impongan imperativa, unilateral o coercitivamente.

II. Cumplimiento directo de las obligaciones de transparencia y de acceso a la información. Aquel que realiza la persona física o moral que recibe y ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad, por sí mismo, a través de su Consejo de Administración, Comité Directivo u órgano equivalente, unidad y comité de transparencia, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, según corresponde de acuerdo a su naturaleza y competencia.

III. Dictamen. Documento a través del cual el Pleno del Organismo Garante determina la forma en que las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes en la materia.

IV. Dirección de Acceso. Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Organismo Garante.

V. Dirección Jurídica. Dirección Jurídica del Organismo Garante.

VI. Ley Estatal. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VII. Ley General. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Nivel de financiamiento público. En una dimensión cuantitativa, las aportaciones o montos de recursos públicos, en dinero o en especie, que en términos de las normas jurídicas aplicables otorgue el Gobierno Estatal a personas físicas o morales, a través de sus dependencias, entidades o fideicomisos por aquél establecidos.

IX. Nivel de regulación e involucramiento gubernamental. Es el grado de control normativo e intervención del Estado en las actividades de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Organismo Garante. Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Programas sociales. Programas de gobierno que surgen de acuerdo con requerimientos específicos de la población y que buscan impulsar el desarrollo social y humano de los mexicanos; así como facilitar la realización de acciones y metas orientadas a la evaluación, el seguimiento y la resolución de dichos proyectos. 1

XI. Recepción y ejercicio de recursos públicos. Refiere a los recursos provenientes del erario público entregados a las personas físicas o morales y la aplicación de los mismos por éstas, a los fines a que se encuentran destinados conforme a los programas o determinaciones que lo prevén.

XII. Recursos públicos. De manera enunciativa más no limitativa, todo tipo de patrimonio, coinversión, participación financiera, asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, bien, fideicomiso, mandato, fondo, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, prestación, multa, recargo, cuota, depósito, fianza, así como cualquier otra modalidad o figura análoga bajo la que se considere algún ingreso o egreso del Estado. 2

¹ <http://www.programassociales.mx/?p=344>

² López Ayllón, Sergio y Ana Elena Fierro, El ciclo del uso de los recursos públicos en el ordenamiento jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2800/13.pdf>. Pág. 490

XIII. Registros de información pública. Todas aquellas bases de información, físicas o digitales, que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos o fondos públicos, personas físicas o morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deban crear, mantener, alimentar o actualizar por mandato legal o en el ejercicio de sus funciones.

Tercero. La interpretación de los presentes Lineamientos así como la determinación respecto de los casos no previstos en los mismos, estarán a cargo del Pleno del Organismo Garante. La Dirección de Acceso deberá aplicarlos en los casos concretos y para efectos estrictamente administrativos.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD

Cuarto. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, en lo que se refiere exclusivamente a tales recursos y actos, están obligadas a cumplir, con las obligaciones de transparencia y acceso a la información establecidas en la Ley General y la Ley Estatal, conforme a lo cual deberán solicitar su registro ante el Organismo Garante en el padrón de sujetos obligados.

Quinto Los Sujetos Obligados que otorguen recursos públicos a personas físicas o morales, o que en su nombre o bajo su autorización realicen actos de autoridad, deberán remitir el listado que refiere el artículo 93 de la Ley Estatal, en un término no mayor a diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de los presentes Lineamientos, y posteriormente contabilizados a partir del siguiente a aquel en el cual sean requeridos por el organismo garante para tal efecto, cuyo debido cumplimiento deberán precisar y aportar, en su caso, lo siguiente:

- I.- Nombre o denominación de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) a las que se asignan recursos públicos o en su nombre o bajo su autorización realicen actos de autoridad.
- II.- El motivo, causas o razones por la(s) cual(es) asignó a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) recursos públicos, precisando la cantidad y tipo de recurso asignado de conformidad con la fracción XII del numeral Tercero de estos Lineamientos.
- III.- Precepto(s) legal(es) y marco(s) normativo(s) aplicables respecto a la asignación de recursos públicos, o bien el convenio, programa social o documento que lo determina, contiene, ordena o acuerda.
- IV.- Actos de autoridad que ejerza la persona física o moral, preceptos legales y marco normativo aplicables respecto a dichos actos.
- V.- Si cuenta con un mecanismo de rendición de cuentas para las personas a quienes les otorga recursos o les encomienda la ejecución de los actos de autoridad; además si esa información obra en registros de información pública; haciendo la precisión del mecanismo y/o en cuál registro consta, para lo cual remitirá copia del documento en que conste su existencia.
- VI.- Norma jurídica que prevea la rendición de cuentas, quién otorga o supervisa la realización de los actos de autoridad.

Sexto. Para determinar la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, la Dirección de Acceso en coordinación con la Dirección Jurídica, sobre la base de los listados y precisiones que remitan los sujetos obligados, elaborará un dictamen en el que tome en cuenta si realiza una función gubernamental, el grado de regulación e involucramiento gubernamental, la participación del gobierno en la creación, así como el monto de financiamiento público recibido tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Si derivado del informe que los sujetos obligados envíen al Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 93 de la Ley Estatal, se acredita que las personas físicas o morales en materia de los presentes lineamientos reciben un financiamiento público anual igual o superior a la cantidad de **UMA 64,390.41**, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el ejercicio inmediato anterior al cual se esté determinando, el dictamen hará constar dicha circunstancia y

determinará cumplir con las obligaciones de transparencia de forma directa, determinando su tabla de aplicabilidad.

- II. Si el nivel de financiamiento público anual recibido es menor al previsto en la fracción I de este Lineamiento, las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que les otorgue los recursos públicos, siempre y cuando exista una norma jurídica o esquema jurídico que prevea la rendición de cuentas entre éstos y el sujeto obligado.

Séptimo. En los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, sean instituciones de beneficencia privada, beneficiarios de programas sociales, en el correspondiente dictamen, se tendrán por cumplidas sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, con la información que publique el sujeto obligado que les asigne los recursos, en términos de los artículos 70 fracción XV de la Ley General y 77 fracciones XV y XXVI de la Ley Estatal.

Octavo. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en el supuesto de la fracción II del lineamiento sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se los otorguen o encomienden, según corresponda.

Por el contrario, si la suma de los montos de recursos públicos otorgados por los diversos sujetos obligados les coloca en el supuesto de la fracción I del citado numeral, cumplirán de manera directa con sus obligaciones de transparencia.

Noveno. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, que no se encuentren en el supuesto que establecen los lineamientos sexto fracción II y séptimo, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General y la Ley Estatal.

Para lo cual, el Organismo Garante pondrá a disposición la plataforma Obligaciones de Transparencia Municipal (OTM) para apoyo en la carga de su información.

Décimo. Cuando las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad deban cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos o los faculten para la realización de actos de autoridad, éstos podrán hacer uso de los medios de acopio y registro de información que legalmente deban tener en operación en sus

registros de información pública y, en caso de que se requiera agregar información adicional a la que recaban para tal fin, deberán realizar las adecuaciones que ordene el Organismo Garante, en términos del artículo 19, base B, fracción V incisos a) y b).

Para lo cual deben observar en los convenios o mecanismos que concierten a efecto del otorgamiento de recursos públicos, prevean un sistema de rendición de cuentas.

Décimo primero. En términos de los artículos 140 y 216 de la Ley General y 63 de la Ley Estatal, las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que se los asigne, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso a la información y serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos respectivos. Para tal efecto los sujetos obligados deberán prever lo necesario para que se publique en tiempo la información.

Décimo segundo. La Dirección de Acceso en coordinación con la Dirección Jurídica, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en el presente capítulo, a través de la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno la propuesta y dictamen fundado y motivado, en los términos del numeral Sexto de estos lineamientos, correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que le otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en la última sesión correspondiente del mes de marzo de cada año.

CAPÍTULO III

DE LA RECONSIDERACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE MANERA DIRECTA

Décimo tercero. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, respecto de las que se haya dictaminado como obligadas a cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, en cualquier momento, podrán solicitar al Pleno del Organismo Garante que reconsidere la decisión.

En su caso los interesados deberán aportar al Organismo Garante, los argumentos y medios de convicción que estimen necesarios para sustentar su solicitud.

La solicitud deberá presentarse por escrito en el que se deberá señalar y acompañar, cuando menos, lo siguiente:

- I. El nombre del promovente, razón social y el nombre de su representante legal, en su caso.
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- III. Las consideraciones de hecho y de derecho en los que sustente su petición.
- IV. En caso de que se promueva en nombre de otra persona, documento con el que se acredita la representación o mandato.
- V. Los demás medios de convicción que acrediten su pretensión.

Décimo cuarto. El Pleno del Instituto dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá una resolución en la que ratificará o modificará la determinación de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa. La decisión se notificará al interesado y será definitiva e inatacable.

Décimo quinto. El Organismo Garante, a través de la Dirección de Acceso, deberá notificar la resolución, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Pleno.

Décimo sexto. El padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a los artículos 81 de la Ley General y 93 de la Ley Estatal y se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos, en relación con la fracción IV del artículo 31 de la Ley General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHITAIP/LP-01/2021

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 6°, Apartado A, 116, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5, fracción XXV, 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 40, 51, fracción I, 53 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública Presencial, identificada como ICHITAIP/LP-01/2021, relativa a la Adquisición de monederos electrónicos de despensa y vales de gasolina, mediante contrato abierto, destinados a cubrir las prestaciones del personal durante 12 meses contados a partir del mes de abril del año 2021, requeridos por este Organismo Público Autónomo y que a continuación se precisa:

PARTIDA	MONTOS A REQUERIR		DESCRIPCIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	
1	\$ 40,000.00	\$ 577,000.00	En monederos electrónicos de despensa, con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y sus anexos.
2	\$ 65,000.00	\$ 997,000.00	En vales de gasolina, con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

El procedimiento de licitación pública al que se convoca, se sujetará a los actos y fechas que a continuación se describen:

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE LICITACIÓN
A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 11 de marzo del 2021 , en la Dirección Administrativa de este Instituto.	La primera de ellas tendrá verificativo el día 05 de marzo del año 2021 , a las 10:00 horas en el Salón del Pleno de este Instituto.	Se efectuará el día 12 de marzo del año 2021 , a las 10:00 horas en el Salón del Pleno de este Instituto.	Se dará a conocer por escrito a los participantes, una vez concluido el acto de presentación y apertura de propuestas.

Entrega de bases y especificaciones.

- 1.- Las bases de licitación podrán ser consultadas previamente a su adquisición, durante las fechas establecidas en el calendario de licitación, en la Dirección de Administración de este Instituto, mismas que serán publicadas en la página oficial del Instituto. <http://www.ichitaip.org/> y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua ubicado en la liga www.contrataciones.chihuahua.gob.mx
- 2.- El costo de participación será de \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) no reembolsables a los participantes, el que deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria; a nombre del el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o ICHITAIP, en la cuenta número 0171432966 y con número de Clabe Interbancaria 012150001714329668 del banco BBVA Bancomer, por concepto de "costo de participación", adicionando como referencia el nombre de la persona física o moral del participante.
- 3.- La entrega de las bases se realizarán al exhibir el comprobante de pago, mismo que será un requisito de participación.

Requisitos generales de participación:

- 1.- Los interesados deberán adquirir las bases de la licitación.
- 2.- Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser una persona física o moral con facultades suficientes para comprometerse por su representada en el acto de recepción y apertura de propuestas.
- 3.- Requisitos financieros y fiscales previstos en las bases, que en ningún caso limitarán la libre participación de los licitantes.
- 4.- Padrón de proveedores del Gobierno del Estado vigente, al momento de la contratación, además de la manifestación, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 5.- Los demás requisitos establecidos en las bases licitatorias y sus anexos.

Entrega de los bienes.

- 1.- El servicio y entrega de monederos electrónicos para despensa y vales de gasolina será por el periodo comprendido de los meses de abril del 2021 a marzo del 2022

- 2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo, el licitante ganador recibirá pagos mensuales vencidos, por la cantidad de vales entregados y dispersión en monederos electrónicos de despensa, en los términos del contrato abierto que se celebre con el licitante ganador
- 3.- El Instituto pagará dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los vales y dispersión de monederos electrónicos de despensa, previa presentación de la facturación correspondiente en la que conste el periodo y monto del servicio requerido a entera satisfacción del convocante.

Generalidades.

- 1.- La presente licitación será presencial, por lo que los licitantes interesados deberán acudir a los actos de licitación, o bien remitir sus propuestas en sobre cerrado, previamente a la celebración de los mismos, mismas que se redactarán en idioma español y las propuestas económicas cotizarse en moneda nacional.
- 2.- Además de lo establecido en la presente convocatoria, se deberán observar el pliego de condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación respectivas.
- 3.- Al concluir cada acto se entregará a los participantes copia simple de las actas que al efecto se emitan.

Lo no previsto en la presente esta convocatoria o en las bases, será resuelto de conformidad con las disposiciones legales aplicables por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Chihuahua, Chih; a 27 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

MUNICIPIO DE BALLEZA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMB-COMB-01-2021

EL MUNICIPIO DE **BALLEZA**, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 40, 43, 47, 51 fracc I, 53, 55, 56 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LICITACION PÚBLICA No. PMB-COMB-01-2021, RELATIVA A: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL) A ENTREGAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BALLEZA"

PARTIDA	CANTIDADES		CONCEPTO
	MINIMA	MAXIMA	
PARTIDA 1	\$100,000.00	\$2,973,290.00	"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL) A ENTREGAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BALLEZA"

DISPOSICION DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES
LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES DEL 27 DE FEBRERO DEL 2021 AL 05 DE MARZO DEL 2021	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	EL DIA 03 DE MARZO DEL 2021, A LAS 10:00HORAS, EN LA SALA DE CABILDO, SITIO EN C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS		
SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA		

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

A). ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases en la dirección electrónica <http://www.municipioballeza.gob.mx/>

El costo de participación se realizará en la tesorería del Municipio, que será requisito indispensable para participar en la licitación el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente.

B). REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 3.- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
4. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
5. Original y copia del registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y/o Municipal.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C). CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

La entrega de las partidas señaladas será en la estación de servicio autorizada que se ubicara en **CABECERA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.**, durante el periodo del **09 DE MARZO DEL 2021 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo uno, de acuerdo con los vales que se generen que se presentaran al proveedor ganador y quien deberá despachar el producto al momento de recibir el vale.

Se entregará un anticipo del **0%**, los pagos se efectuarán a los 30 días hábiles siguientes a la entrega del producto, considerando el esquema de pagos mensuales vencidos.

D). GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo.

Lo no previsto en la presente o en las bases, será resuelto por el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de **BALLEZA**.

BALLEZA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DEL 2021.

C. AVELINO LOYA HEREDIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Balleza, Chih.
Administración 2018-2021

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMB-COMB-02-2021**

EL MUNICIPIO DE **BALLEZA**, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS **40, 43, 47, 51 fracc I, 53, 55, 56 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, **CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LICITACION PÚBLICA No. PMB-COMB-02-2021, RELATIVA A: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL) A ENTREGAR EN LA COMUNIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA"**

PARTIDA	CANTIDADES		CONCEPTO
	MINIMA	MAXIMA	
PARTIDA 1	\$100,000.00	\$1,099,710.00	"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL) A ENTREGAR EN LA COMUNIDAD DE EL VERGEL, MUNICIPIO DE BALLEZA"

DISPOSICION DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACION	JUNTA DE ACLARACIONES
LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES DEL 27 DE FEBRERO DEL 2021 AL 05 DE MARZO DEL 2021	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) NO REEMBOLSABLES	EL DIA 03 DE MARZO DEL 2021, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO, SITIO EN C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS		
SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2021, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA		

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

A). ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases en la dirección electrónica <http://www.municipioballeza.gob.mx/>

El costo de participación se realizará en la tesorería del Municipio, que será requisito indispensable para participar en la licitación el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente.

B). REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 3.- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- 4.- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- 5.- Original y copia del registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y/o Municipal.
- 6.- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 8.- Los demás requisitos que establecen las bases.

C). CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

La entrega de las partidas señaladas será en la estación de servicio autorizada que se ubicara en **COMUNIDAD DE EL VERGEL**, durante el periodo del **09 DE MARZO DEL 2021 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo uno, de acuerdo con los vales que se generen que se presentaran al proveedor ganador y quien deberá despachar el producto al momento de recibir el vale.

Se entregará un anticipo del **0%**, los pagos se efectuarán a los 30 días hábiles siguientes a la entrega del producto, considerando el esquema de pagos mensuales vencidos.

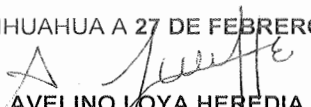
D). GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo.

Lo no previsto en la presente o en las bases, será resuelto por el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de **BALLEZA**.

BALLEZA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DEL 2021.


C. AVELINO LOYA HEREDIA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL - NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-RP-01-2021

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL (RECURSO PROPIO) DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-RP-01-2021	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 Y 15 CM DE ESPESOR DE 6,230.04 M2 EN OCHO CALLES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 09 DE MARZO DE 2021, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 20 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 03 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

GENERALIDADES:

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-01-RP-01-2021, SE OTORGARÁ EL 30 % DE ANTICIPO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.

a) LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 182.2, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

b) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LOS LICITANTES INTERESADOS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES. LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSABLE, SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

c) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y REGLAMENTO DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DE 2021

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

Licitación Pública Presencial.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial **S.O.1/L.P./03/2021**, cuyas bases contienen la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, misma que se pondrá a disposición de los interesados de manera gratuita para consulta en: Ave. Homero número 330 de la colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 2505 o 2524, los días y horas hábiles comprendidas entre el 27 de febrero y 18 de marzo del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de marzo de 2021, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 04 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 19 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, en sala de sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LICITACIÓN: La licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

OBJETO DE LA LICITACIÓN

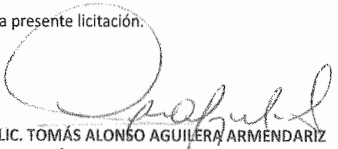
PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Adquisición de Materiales de Papelería para el ejercicio 2021

ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330 colonia Complejo industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: **Persona física:** a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; **Personas morales:** a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) al 31 de diciembre de 2020, donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Contador Público que firma los estados financieros
 - Original o copia certificada y copia simple legible del formato de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, donde se establezcan las obligaciones fiscales.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2021.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de la Ciudad de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.


LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 27 de febrero 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

Licitación Pública Presencial.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial **S.O.1/L.P./04/2021**, cuyas bases contienen la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, misma que se pondrá a disposición de los interesados de manera gratuita para consulta en: Ave. Homero número 330 de la colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 2505 o 2524, los días y horas hábiles comprendidas entre el 27 de febrero y 18 de marzo del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de marzo de 2021, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 04 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 19 de marzo de 2021 a las 12:30 horas, en sala de sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LICITACIÓN: La licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Arrendamiento de Impresoras para el ejercicio 2021

ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330 colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: **Persona física:** a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; **Personas morales:** a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) al 31 de diciembre de 2020, donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original o copia certificada y copia simple de la Cédula del Contador Público que firma los estados financieros
 - Original o copia certificada y copia simple legible del formato de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, donde se establezcan las obligaciones fiscales.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2021.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de la Ciudad de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.


LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 27 de febrero 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

**MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2018-2021.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N14/2021
PRESENCIAL**

CONVOCATORIA N14/2021

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S.-N14/2021, relativa a la Adquisición de material para alumbrado público, a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2021, requerido por la dirección de Desarrollo Social del municipio de Cuauhtémoc, Chih.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
1	MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Los montos anteriormente descritos, son antes del impuesto al valor agregado.

Bases	Costo de Participación	Junta de Aclaraciones
Durante los días hábiles del 01 de marzo al 10 de marzo de 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,650.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Miércoles 03 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el jueves 11 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagado y previa presentación del recibo correspondiente, realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y 2020 suscrito por el Contador Público Titulado.*
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2019, parcial 2020, y sus anexos correspondientes.*
 - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales favorable y reciente).*
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Deben contar con la Constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El proveedor con quien se celebre el contrato, deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo los requerimientos de ésta cabecera municipal de Cuauhtémoc, Chih.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago correspondiente de manera mensual y a la presentación del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 27 de febrero de 2021.


**ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N15/2021
PRESENCIAL

CONVOCATORIA N15/2021

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 55, 56 y demás de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.C.S.-N15/2021, relativa a la Adquisición de productos alimenticios para personas y otros enseres de todas las direcciones de la cabecera municipal, a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2021, requerido por el departamento de recursos materiales de oficialía mayor del municipio de Cuauhtémoc, Chih., y adquisición de productos alimenticios para el programa Alimento a tu Hogar, a efectuarse con recursos del ejercicio fiscal 2021, requerido por la dirección de desarrollo social del municipio de Cuauhtémoc, Chih.

PARTIDAS	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
1	\$600,000.00	\$1,034,482.75	Productos alimenticios y otros enseres
2	\$300,000.00	\$550,000.00	Productos alimenticios para el programa Alimento a tu Hogar

Los montos anteriormente descritos, son antes del impuesto al valor agregado.

Bases	Costo de Participación	Junta de Aclaraciones
Durante los días hábiles del 01 de marzo al 10 de marzo de 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,650.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Miércoles 03 de marzo de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el jueves 11 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Avenida Ignacio Allende número 15 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas durante las fechas señaladas y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagado y previa presentación del recibo correspondiente, realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y 2020 suscrito por el Contador Público Titulado.*
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2019, parcial 2020, y sus anexos correspondientes.*
 - Formato 32-D emitido por el S.A.T. (cumplimiento de las obligaciones fiscales favorable y reciente).*
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Deben contar con la Constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar, junto con el sobre físico o el medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DEL SERVICIO, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El proveedor con quien se celebre el contrato, deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo los requerimientos de la Presidencia de ésta cabecera municipal de Cuauhtémoc, Chih.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago correspondiente de manera mensual y a la presentación del comprobante fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes y exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el inciso B) punto número 2 de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito fundado y motivado donde exponga las razones de la excepción.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y los montos en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 27 de febrero de 2021.

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
 MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL TULE

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de el Tule, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LO-08064-001-PRIPES/2021	CARPETA DE CONCRETO EN CALLE JOSE SEPULVEDA	03 DE MARZO DEL 2021 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL CALLE SIN NOMBRE No. N/A COL. CENTRO, EL TULE, CHIH.	03 DE MARZO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL CALLE SIN NOMBRE No. N/A COL. CENTRO, EL TULE, CHIH.	10 DE MARZO DEL 2021, HASTA LAS 15:00 HRS.	16 DE MARZO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL CALLE SIN NOMBRE No. N/A COL. CENTRO, EL TULE, CHIH.	22 DE MARZO DEL 2021	70 DÍAS NATURALES	\$ 650,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **LO-08064-001-PRIPES/2021**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha. En el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 182.2.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición. Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de el Tule, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de el Tule, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de el Tule, Chih., en domicilio conocido, en el Tule, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

EL TULE, CHIH., 27 DE FEBRERO DEL 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL TULE, CHIHUAHUA.

Presidencia Municipal
Administración 2018-2021

C. JAVIER RODRIGUEZ CHAVEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.****CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICION DE EQUIPO E INSUMOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-011-2021	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 27 de febrero de 2021 Al 09 de marzo de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	04 de marzo de 2021 09:00 horas.	10 de marzo de 2021 09:00 horas.
12 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avenida Universidad, número 2190, Colonia Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo y hasta el 10 de junio de 2021.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
2	Pintura Vinílica, Exterior 8230W, Color Beige 19 Lts.		Cubeta	18
9	Sierra		Pieza	1
12	Plataforma de pedestal		Pieza	01

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANITARIOS PORTÁTILES						
No. de Licitación.	Costo de Participación		Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	
SEGUNDA LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-014-2021	20 UMA No reembolsables.		En días hábiles del 27 de febrero de 2021 Al 09 de marzo de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	04 de marzo de 2021 10:00 horas.	10 de marzo de 2021 10:00 horas.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.						
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega			Condiciones de Pago.		
	El proveedor deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales para realizar la prestación del servicio, a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de agosto del 2021			El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.		
Número de Partida	Sub-partidas	Descripción		Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	1	SANITARIO PORTÁTIL OBRA POR DÍA		SERVICIO	\$264,000.00	\$660,000.00
	3	SANITARIO PORTÁTIL EJECUTIVO		SERVICIO		
	5	SANITARIO PORTÁTIL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		SERVICIO		

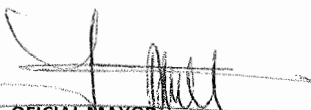
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACION				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-016-2021	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 27 de febrero de 2021 Al 09 de marzo de 2021. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	04 de marzo de 2021 11:00 horas.	10 de marzo de 2021 11:00 horas.
1 PARTIDA	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes y servicios se llevará conforme lo requiera el área requirente, a partir de la notificación del fallo hasta el 31 de agosto de 2021		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACION		Servicio	6

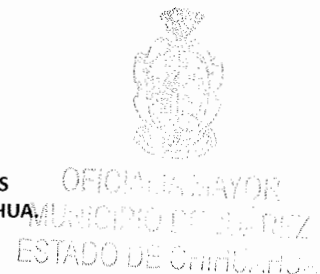
INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal 49, 52, 509 y 510
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de febrero de 2021.

MARCO ANTONIO LARA SEGURA


OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 001/2021**

El Municipio de Uruachi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM del ejercicio presupuestal 2021.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
FISM-02/02-2021- CAM	Apertura de camino Cusarecota. del Municipio de Uruachi, Chihuahua	Viernes 05 de Marzo del 2021 a las 09:00 hrs. en la localidad de Cusarecota de Uruachi	Viernes 05 de Marzo del 2021 a las 15:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Uruachi	Miércoles 10 de Marzo del 2021 a las 15:00 hrs.	Sábado 13 de Marzo del 2021 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Uruachi	Del 16 de Marzo al 30 de septiembre de 2021. Plazo de 198 días naturales	\$5,000,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2021, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

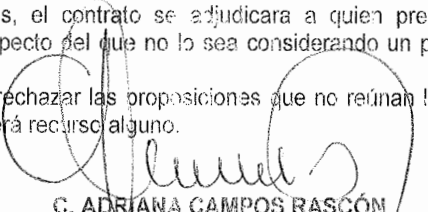
Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación solicitándolas previamente de manera física y/o digital, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 10 de marzo del 2021, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Obras Públicas de Presidencia Municipal de Uruachi in sito Palacio Municipal, S/N en Uruachi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33300, teléfono 6354568128, del Estado de Chihuahua.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.


C. ADRIANA CAMPOS RASCÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUACHI.
Rubrica

Uruachi, Chih. a 27 de Febrero del 2021.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
URUACHI, CHIH.
2018 - 2021**



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EXPEDIENTE: E.P.R.A. 013/2020

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA
P R E S E N T E . -

En el expediente número E.P.R.A. 013/2020, relativo al Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, promovido por la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otra persona, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----



SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS, CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

EXPEDIENTE: E.P.R.A. 013/2020

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto, el oficio sin número, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela, en su carácter de Directora General de Investigación y Evolución Patrimonial y como Autoridad Investigadora de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, mismo que guarda relación con el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa al rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua,-----

ACUERDA:

Toda vez que mediante el referido oficio, la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela proporcionó el mismo domicilio que fue señalado en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, es decir, el ubicado en Calle de los Monarcas número 2527, Colonia Villas del Rey, en esta ciudad, y en virtud de que en el presente sumario obra constancia de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, en la cual se señala que en el referido domicilio, no es posible localizar a la C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA, por los motivos expuestos en la misma, y por no contar con diverso domicilio en donde pudiera ser localizada la C. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA, en consecuencia y por ignorarse su domicilio actual y su paradero, se ordena justificadamente emplazar a la denunciada en los términos del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, señalando como fecha para llevar a cabo el desahogo de la Audiencia inicial, las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, misma que se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en Calle Victoria, número 310, Primer Piso del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, debiendo citarse para tales efectos de manera oportuna a las partes intervinientes, es decir, a las CC. REYNA RODRÍGUEZ ACOSTA e IRIDIA DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de presuntas responsables; al C. Juan Pablo García Delgado, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter de denunciante; y a la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial, en su carácter de Autoridad Investigadora, mediando entre la fecha del emplazamiento y la fecha de la audiencia, un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en los diversos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, artículo 4 fracción III inciso B), 5 inciso B) sub inciso b), 34 fracción I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, y 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.-----

----- Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua,-----



El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

SARD/ALCO/IMP

2

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en los diversos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, y 34 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil veinte.

Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

REYNA RODRIGUEZ ACOSTA

146-17-18-19

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4-477/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JESUS ORDUÑEZ BALDERRAMA Y MARIA ISABEL GARCIA DOMINGUEZ DE ORDUÑEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---
--- Por presentado el C. Licenciado [LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA], con su escrito recibido el día quince de enero de dos mil veintiuno en la oficialía de partes común del poder judicial del estado y en este juzgado el día veinte del mismo mes y año, visto lo solicitado se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Manuel Gutiérrez Nájera número 2423, Fraccionamiento San Pedro, Lote 11, Manzana A], en esta ciudad, inscrito bajo el número [1112], folio [164], del libro [1390] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$417,333.33 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Raiza Yarel Piñón Díaz, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2021

EL SECRETARIO

LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ



REYNA RODRIGUEZ ACOSTA

146-17-18-19

-0-

JESUS ORDUÑEZ BALDERRAMA Y OTRA

-0-

147-17-19



EDICTO DE REMATE

PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAGUNITAS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MANUEL NEVAREZ ESCARZAGA, BRAULIO SALAZAR MAGALLANES Y ENRIQUE LUZAN ALVAREZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1280/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ, APODERADO DE, FINANCIERA RURAL, en contra de PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAGUNITAS, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MANUEL NEVAREZ ESCARZAGA, BRAULIO SALAZAR MAGALLANES Y ENRIQUE LUZAN ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecisiete de noviembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en un TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA PARCELA NÚMERO 220 2-6 P.1, EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, y que obra inscrito bajo el número 42, a folio 42, del libro 590 de la Sección Primera del Registro Judicial Gaisano, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,859,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,905,933.33 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 413, 412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por tanto, GÍRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios, al JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva habilitar en los autos de los autos, comunicando a que en autos, NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULÓN, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. ----- N O T I F I C A C I O N E S ----- Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO ----- CONTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 11edg ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.
LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 16 de febrero del 2021

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. SINDY ADRIANA LOZANO MORENO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el Sector 04, de la manzana 57, lote 05, Barrio Juárez, Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 352.00 m2 (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	22.00 M	S45°20'E	CALLE SIN NOMBRE
2-3	16.00 M	N44°40'E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	22.00 M	N45°20'W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	16.00 M	S44°40'W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 89, a fojas 70, a las 10:45 am del día 28 de enero del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAGUNITAS S.P.R. DE R.L. DE C.V. 148-17-18-19

-0-

SINDY ADRIANA LOZANO MORENO

154-17-19

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.

Bachiniva, Chih., a 16 de febrero del 2021

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. EDWIN NOE LOZANO MORENO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en el Sector 04, de la manzana 45, lote 09, Calle Bocanegra, Barrio Juárez, Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,000.00 m2 (mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	S45°20'E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	25.00 M	N44°40'W	TERRENO MUNICIPAL
3-4	40.00 M	N45°20'W	CALLE 18°.
4-1	25.00 M	S44°40'E	CALLE BOCANEGRA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 88, a fojas 70, a las 10:39 am del día 28 de enero del 2021. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ING. JUAN FEDERICO MARISCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

REYNALDO TENA SOTO Y OTRA

-0-

149-17-19

EDWIN NOE LOZANO MORENO

-0-

155-17-19



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.

2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E8 - 1202/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ALEJANDRO MAESE CORRAL, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE ENRIQUE TORRES TARANGO, recibido en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de enero del año en curso y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, visto lo solicitado, téngasele exhibiendo el certificado de gravamen actualizado, del que se desprende que existen diversos acreedores quienes ya fueron llamados a juicio, y por lo demás que solicita toda vez que ya obran en autos los avalúos de ambas partes actualizados, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Departamento en Condominio ubicado en la Avenida Valle de Juárez, Número 360, Interior 78, Condominio Las Villas, de esta Ciudad. Con una superficie de 48.5736 Metros Cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 80 a folios 81 del Libro 3217 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$690,750.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.)

POSTURA LEGAL: \$460,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2021
EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ALEJANDRO MAESE CORRAL

-0-

150-17-19



OFICIO No. 1157/2020
EXPEDIENTE No. 369/2020

HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DE 2020

SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

En el expediente número 369/2020, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por VIRGINIA NAÑEZ LIMA, obra un auto que a la letra dice:-----

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. - -

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambos del mes de julio del año en curso, por la licenciada ARELY IVET GARCÍA QUINTANA, exhibiendo las documentales a que hace alusión a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede.-----

Ahora bien, téngase a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 5 Fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua vengo a promover por la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo GAMALIEL RÍOS ZAVALA..." - -

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente:-----

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, como depositaria de los bienes de su cónyuge desaparecido, lo anterior a fin de asegurarlos.-----

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a GAMALIEL RÍOS ZAVALA, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados.-----

Se le tiene autorizando, a fin de recibir notificaciones y cualquier tipo de trámite, el correo electrónico arely.garcia@chihuahua.gob.mx
<mailto:arely.garcia@chihuahua.gob.mx> y/o avictimasparral@gmail.com
<mailto:avictimasparral@gmail.com>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
LA JUEZ SEGUNDO PROVISIONAL FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS



VIRGINIA NAÑEZ LIMA

-0-

908-94-98-102-1-5-9-13-17



"EDICTO DE NOTIFICACION"

**JUAN FERNANDO SERRANO MESTA
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **238/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **MARIA LIZDEBETH ALMEIDA GALLEGOS** también llamada **MARIA LISDEBETH ALMEIDA GALLEGOS** también conocida como **MA. LISDEBETH ALMEIDA GALLEGOS**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

"NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, a las diez horas con diez minutos, presentado por la **Licenciada [LIZDEBETH ERIVES REYES]**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo mas no en forma a la prevención realizada por proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, haciéndolo en los términos que precisa para los efectos legales que haya lugar.

RADICACIÓN

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]**; en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua y demás prestaciones que señala.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se ordena la notificación del presente tramite a las hijas del señor **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** siendo estas **[MARIA FERNANDA SERRANO ALMEIDA]** y **[LUZ MARIA SERRANO ALMEIDA]** quienes tienen como domicilio el ubicado en **[Calle Francisco I. Madero #1505 de esta Ciudad]**, por lo que en consecuencia se ordena **turnar los autos al Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor de la Adscripción a fin de que realice las notificaciones ordenadas en líneas precedentes.**

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y previo a ordenar los edictos correspondientes se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA** a fin de que en el término de **TRES DIAS** se sirva a remitir copia certificada de la Denuncia de Desaparición Forzada de **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** ocurrida en julio de mil novecientos ochenta y cinco, apercibido que de no remitir la copias solicitadas se aplicara en su contra los medios de premio que establece el artículo 96 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Chihuahua. Oficio que se deje a disposición de la parte interesada a fin de que le dé el trámite correspondiente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JUAN FERNANDO SERRANO MESTA]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dease la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES A CUMPLIR

Ahora bien en base a su manifestación realizada en relación a las Constancia de Inexistencia de Matrimonio dígamele que basta con la simple comparecencia de la parte interesada ante dicha dependencia, a fin de que le sean expedidas las mismas; por lo que se le previene a la promovente a fin de que exhiba dichas documentales.

PREVENCIONES GENERALES

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, faculta a cualquiera de las Secretarías Judicial de este Tribunal para que intervenga en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, al demandado con el emplazamiento para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

NOTIFÍQUESE:

-- Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONTE.
Clave: 7000 "BGM"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 18 DE DICIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

MARIA LIZDEBETH ALMEIDA GALLEGOS 60-9-13-17-21-25-29-33

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE

JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 228/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ** EN REPRESENTACION DE **BIVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BIVA BANCOMER**, en contra de **JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA**, existe un auto que a la letra dice: **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.** Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de **BUZON** del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecinueve de enero del año en curso y recibido en este Tribunal el día veinte del actual, presentado por el **C. LIC. BENJAMIN PALACIOS OROZCO**, y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$465,462.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$310,308.40 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE a la contraria por medio de **ROTULÓN**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. **N O T I F I C A D O.** Así, lo acordó y firma el **LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 33. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONTE.
Clave: 1119 test
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
SECRETARIO PUBLICAS. DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2021.

EL SECRETARIO
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JORGE ARTURO HERNANDEZ CANDIA

142-16-17-18

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 216/2020 Relativo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES F.S.H.J., se dictaron dos autos que entre otras cosas dicen:---

<Se realiza prevención>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a ABEL HERNÁNDEZ TORRES, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento oficio al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese OFICIO a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

----- FIRMADO ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. ---

AUTO INSERTO QUE A LA LETRA DICE:

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Hidalgo el día dieciocho de febrero del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día de hoy, presentados por FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, en representación de su menor hija de iniciales F.S.H.J., manifestando que será la primera quien funja como representante en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de ABEL HERNÁNDEZ TORRES.

Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se previene a la promovente a efecto de que manifieste cual fue el último domicilio de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, lo anterior a efecto de girar el oficio correspondiente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido.

Por otra parte, se ordena girar atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio ABEL HERNÁNDEZ TORRES, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el veinte de octubre de año mil novecientos ochenta y seis.

Así mismo gírese atento oficio a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de que el primero se sirva informar a este Tribunal el seguimiento que le ha dado o en su defecto los resultados que ha obtenido sobre el caso 32-2017-0003214, consistente en reporte de ausencia ó extravío de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, y en cuanto a la segunda dependencia a fin de que informe a este tribunal si obra registro de matrimonio alguno de ABEL HERNÁNDEZ TORRES quien nació en Rivera Saquinguez, Tapilula, Chiapas, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis Y/O FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ quien nació en esta ciudad el día doce de agosto del año dos mil quince y en caso afirmativo envíe copias de las mismas.

En cuanto a tenerla como representante de niña nacida el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se le previene para que en el término de TRES DIAS exhiba el documento en original.

Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilómetro 5.5 de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el consabido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representado, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES Secretaria Judicial del Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial Licenciado ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA F.S.H.J., promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, quien cuenta con TREINTA Y CUATRO (34) años de edad, nació el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), hijo de ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSEFINA TORRES GÓMEZ de estado civil UNIÓN LIBRE con la C. FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, de ocupación EMPLEADO, cuya desaparición fue denunciada desde el día cuatro de noviembre de dos mil trece, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES



FRIDA VANESSA JARA RODRIGUEZ

909-94-98-102-1-5-9-13-17

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

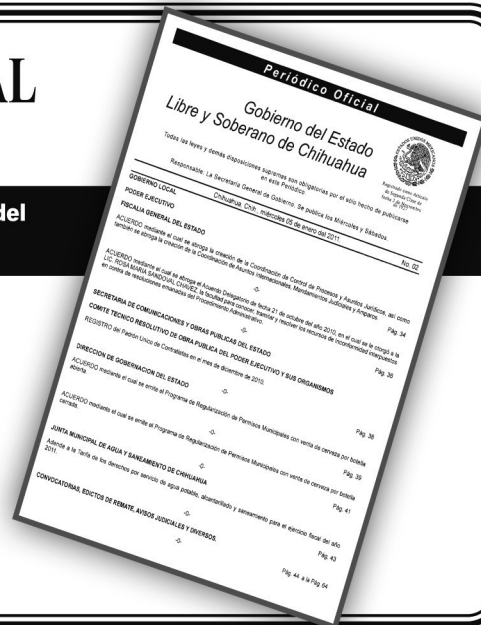
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial